

ESCUELA CAP.



REGLAMENTO INTERNO

ESCUELA CAPITÁN JOSÉ LUIS ARANEDA

RBD 10204-5

Autores:

Iván Espinoza Briceño

Sofía Urresti Lastra

Actualización

Mayo, 2026

Renca



1. FICHA GENERAL

Establecimiento	Escuela Capitán José Luis Araneda - 314
RBD	10204-0
Dirección	Calle Dos 5116, Población San Genaro
Comuna	Renca
Tipo de Enseñanza	Parvularia / Básica
Dependencia	Servicio Local de Ed. Pública "Los Parques"
Teléfono de Contacto	+56964721259
Correo electrónico	escuelacapitanaraneda@sleposparques.gob.cl

EQUIPO DE GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Director	Iván Espinoza Briceño	ivan.espinoza@sleposparques.gob.cl
Jefatura UTP	Lucía Urtubia	lucia.urtubia@sleposparques.gob.cl
Inspector General	Rubén Delgado Bahamondes	ruben.delgado@sleposparques.gob.cl
Coordinadora Convivencia Escolar	Sofía Urresti Lastra	sofia.urresti@sleposparques.gob.cl
Coordinadora PIE	Jessica Collín Navarrete	jessica.collin@sleposparques.gob.cl
Encargada CRA	Virginia Vásquez	virginia.vasquez@sleposparques.gob.cl
Encargada de Proyectos	Mónica Candía	monica.candia@sleposparques.gob.cl

2. REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos de funcionamiento de la Escuela.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados(as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo y sostenedor.

3. JORNADA ESCOLAR

3.1 Educación básica

Día	Hora de inicio	Hora de término
Lunes	8:00	15:25
Martes	8:00	15:25
Miércoles	8:00	15:25
Jueves	8:00	15:25
Viernes	8:00	13:45

3.2 Educación parvularia

Día	Hora de inicio	Hora de término
Lunes	8:00	13:00
Martes	8:00	13:00
Miércoles	8:00	13:00
Jueves	8:00	13:00
Viernes	8:00	13:00



4. VISIÓN

Entregar una educación inclusiva y afectiva que potencie las habilidades socioemocionales y cognitivas, fomentando el pensamiento crítico, el desarrollo artístico, deportivo y valórico, comprometiéndose con la protección del medio ambiente y los cambios sociales actuales.

5. MISIÓN

Ser una comunidad de aprendizaje orientada a la inclusión, que descubre y desarrolla las habilidades y potencialidades de sus estudiantes, adaptándose a los cambios sociales, culturales, tecnológicos y ambientales que conlleva la sociedad actual.

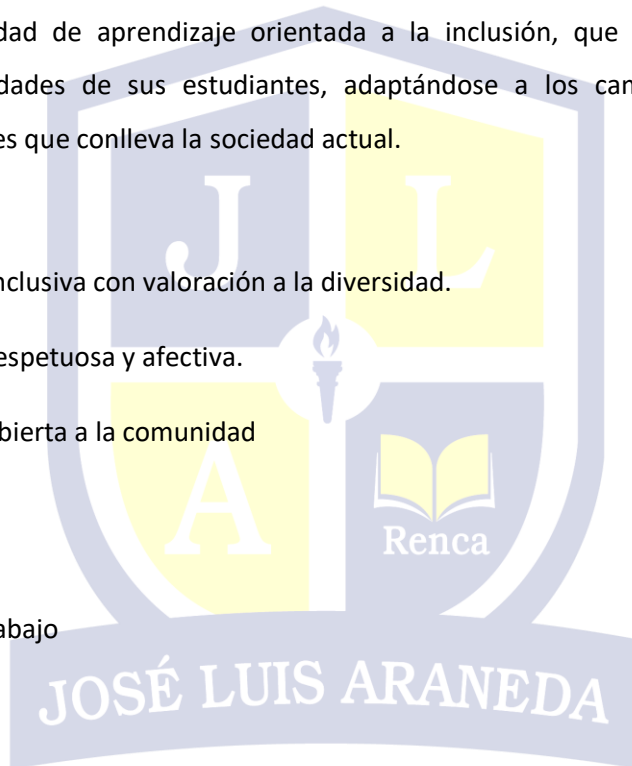
6. SELLOS

1. Escuela Inclusiva con valoración a la diversidad.
2. Escuela respetuosa y afectiva.
3. Escuela abierta a la comunidad

7. VALORES

1. Solidaridad
2. Espíritu de trabajo
3. Respeto
4. Honestidad
5. Trabajo en equipo
6. Perseverancia
7. Excelencia.

ESCUELA CAP.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



8. MARCO LEGAL Y FUENTES NORMATIVAS

- Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR)
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto, N° 873, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica"
- Decreto N° 244, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, denominada "Protocolo de San Salvador".
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley de Garantías de la Niñez)
- Ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.
- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE)
- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)
- Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP)
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.



- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente)
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- Decreto Supremo N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar)
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Decreto Supremo N° 327, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.
- Decreto Exento N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Resolución Exenta N° 707, de 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo
- Resolución Exenta N° 586, de 27 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- Resolución Exenta N° 812, de 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Educación, que establece nueva Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.



- Resolución Exenta N° 193, de 8 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Resolución Exenta N° 30, de 14 de enero de 2021, que aprueba Circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, modificada por la Resolución Exenta N° 432, de 28 de septiembre de 2023, ambas de la Superintendencia de Educación.
- Ley 21.801 que modifica la Ley N° 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales

ESCUELA CAP.

9. DEFINICIÓN DEL RI

Tiene por objeto permitir el ejercicio efectivo de los derechos, así como el cumplimiento de los deberes de todos sus integrantes, a través de la regulación de sus relaciones. Este documento constituye el marco de actuación general y el instrumento regulatorio central de toda la comunidad educativa. En él se establecen las reglas, procedimientos, derechos, deberes y estándares mínimos que gobiernan la vida institucional, de modo que su contenido orienta, ordena y limita el actuar de cada integrante del establecimiento: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores. Su observancia resulta obligatoria para todos, en tanto configura el parámetro común que permite resolver situaciones cotidianas, prevenir conflictos, garantizar el ejercicio de derechos y asegurar una convivencia escolar coherente con la normativa educacional y con el proyecto educativo institucional.

10. ENFOQUES DEL REGLAMENTO INTERNO

Enfoque de derechos: basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce, entre otros, a la educación como un derecho para todas las personas a lo largo de la vida. Invita a identificar las acciones necesarias para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos. De este enfoque se desprende el enfoque basado en los derechos de la niñez que se orienta a la difusión, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante acciones concretas, basándose en la idea que son sujetos de derechos y no oyentes pasivos en su proceso de formación (UNICEF, 2022).

Enfoque de género: Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente, por tanto, es susceptible de ser transformada. Busca transformar las desigualdades y



resguardar el derecho de toda persona, sin distinción de género o identidad, acceda a las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo humano en un ambiente de respeto pleno.

Enfoque formativo: Entiende la convivencia como un aprendizaje dinámico e intencionado que se cultiva en cada vínculo y etapa escolar. Al ser parte del currículum nacional, transforma cada espacio en un escenario pedagógico clave para el desarrollo integral de la comunidad.

Enfoque participativo: Define la participación como el eje articulador de la gestión institucional, donde la implementación de la política educativa involucra activamente a todos los estamentos de la comunidad. Este enfoque trasciende la consulta y se materializa en la generación de espacios de reflexión y diálogo colectivo para la toma de decisiones. Al integrar las voces de toda la comunidad, se fortalece el sentido de pertenencia y se legitiman los procesos vinculados a la convivencia educativa.

Enfoque territorial: Reconoce la escuela como una entidad situada en una geografía social, cultural y política específica, donde las dinámicas locales condicionan la convivencia. Este enfoque concibe el territorio como un ecosistema vivo de interconexiones institucionales, instando a los profesionales del sistema educativo a establecer redes de colaboración local, buscando transitar desde una gestión estandarizada hacia una gestión de la convivencia con pertinencia territorial y sentido de identidad.

11. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO INTERNO

a) Dignidad del ser humano

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. No se pueden negar ni desconocer estos derechos sin que ello vulnere la dignidad humana. Todos estos derechos, basados en la dignidad humana, limitan los actos de cualquier autoridad, lo que incluye al establecimiento y la entidad sostenedora y, por ende, al proyecto educativo y al reglamento de la comunidad educativa. Por ejemplo, su derecho a que se respete la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. En particular, niños, niñas y adolescentes, en tanto personas cuya edad no ha llegado a los 18 años, son sujetos de derechos que gozan de la misma dignidad que toda persona, sin que esta condición etaria disminuya en manera alguna la garantía y efectividad de sus derechos.



b) Efectividad de los derechos en el contexto educativo

Para que los derechos sean efectivos, el establecimiento no solo debe reconocerlos, sino también promoverlos, garantizarlos y protegerlos. Esto implica aplicar medidas formativas y/o disciplinarias ante vulneraciones y, simultáneamente, ejecutar acciones para reparar el daño causado. En este sentido, el establecimiento debe asegurar que cualquier proceso interno cumpla con estándares mínimos de justicia y respeto, a través de la activación de protocolos y ejecutando procedimientos, resguardando la privacidad, la atención oportuna y clara de los procedimientos, y evitar prácticas que constituyan omisiones, minimizaciones o sobredimensionamientos de las situaciones denunciadas.

Por otro lado, es fundamental entender que la reparación que ofrece la escuela es estrictamente pedagógica y de convivencia, buscando mitigar los efectos de la vulneración para que los y las estudiantes puedan seguir desarrollándose en un entorno seguro, incluyendo el acompañamiento y seguimiento de las y los afectados dentro del contexto escolar, evitando la victimización secundaria.

c) Interés superior del niño, niña y adolescentes

El interés superior del niño, niña y adolescente es un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Implica, que en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten, se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, de sus derechos y garantías, en particular, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención de Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

En materia educacional, este principio se vincula al objeto mismo del proceso educativo, cuyo propósito es el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, emocional, intelectual, artístico y físico de las y los estudiantes. Esto demanda que los establecimientos proporcionen una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, lo que incluye su cuidado y supervisión.

d) Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes

Este principio establece que niños, niñas y adolescentes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo. En



efecto, durante su proceso de crecimiento van desarrollando nuevas capacidades y profundizando otras, junto con un aumento paulatino de su capacidad de responsabilizarse y toma de decisiones respecto de aspectos que afectan sus vidas. En ese sentido, la opinión del niño, niña o adolescente siempre deberá tener una consideración primordial, teniendo presente que su capacidad de ejercicio y expresión varía paulatinamente de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo, hasta alcanzar su total autonomía.

e) No discriminación e inclusión

Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

En el ámbito educacional, la Ley General de Educación establece que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Los establecimientos educacionales no podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

De esta forma, este principio no solo consiste en una ausencia de distinciones arbitrarias, sino en acciones positivas de inclusión tendientes a reducir o eliminar las barreras que puedan presentarse, mediante la promoción de la igualdad, inserción, integración y equidad.

f) Perspectiva o enfoque de género

El enfoque de género se define como una herramienta analítica y ética que permite observar la realidad escolar considerando las variables de sexo y género dentro de un contexto cultural e histórico determinado. Su objetivo principal es visibilizar y transformar las desigualdades derivadas de estereotipos o prejuicios para avanzar hacia una igualdad sustantiva.

Este enfoque reconoce que el género es una construcción social y cultural que puede ser transformada para garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad de desarrollar sus capacidades sin las limitaciones de los roles tradicionales.



Toda medida adoptada por el establecimiento será con enfoque de género, asegurando la protección de las víctimas (evitando la victimización secundaria) y fomentando medidas formativas que acompañen a las personas involucradas.

g) Autonomía, diversidad y flexibilidad

Este principio se fundamenta en la libertad de enseñanza y otorga al establecimiento la facultad de definir y desarrollar un Proyecto Educativo Institucional propio, con valores y sellos distintivos que dan sentido a su acción educativa. Asimismo, el sistema reconoce y respeta la diversidad de proyectos educativos, así como la pluralidad cultural, religiosa y social de las familias que eligen integrarse a ellos. Esta autonomía se concreta en la elaboración del Reglamento Interno, el cual adapta las normas de convivencia a la realidad particular de la comunidad, siempre dentro del marco de la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos. La flexibilidad de estos procesos asegura que la educación se adecue a las necesidades de su entorno, promoviendo la colaboración activa de todos los estamentos en la definición y revisión de sus normativas.

h) Transparencia y acceso a la información

Este principio garantiza que la información relevante sobre el funcionamiento del establecimiento, su gestión de recursos y los procesos educativos esté a disposición de la comunidad de manera clara y oportuna. Esto se traduce en el derecho de los estudiantes a conocer sus pautas de evaluación y el de los apoderados a ser informados sobre el rendimiento académico y la convivencia escolar. El establecimiento se compromete a mantener el Reglamento Interno accesible para todos, utilizando medios que aseguren su comprensión. El ejercicio de esta transparencia tendrá siempre como límite el respeto absoluto a la honra, la intimidad y la vida privada de los integrantes de la comunidad, prohibiéndose estrictamente la divulgación de información que pueda estigmatizar o dañar la imagen de niños, niñas y adolescentes.

i) Responsabilidad

Este principio establece que la educación es una función social donde todos los integrantes de la comunidad educativa, como actores del proceso, tienen el deber de cumplir con sus obligaciones para favorecer el desarrollo y la convivencia escolar. Esto implica brindar un trato digno y no discriminatorio, colaborar con la calidad educativa y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno aceptados al



integrarse a la institución. En el caso de los estudiantes, este deber se ejerce conforme a su autonomía progresiva y responsabilidades escolares. Es fundamental señalar que el incumplimiento de estos deberes por parte de cualquier miembro de la comunidad no autoriza, en ninguna circunstancia, la vulneración o el condicionamiento de sus derechos fundamentales.

12. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

12.1 Derechos y deberes de los y las estudiantes:

DERECHOS	DEBERES
Garantizar la igualdad de derechos y deberes ante el acceso a la educación. Siendo apoyados y orientados de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en la Escuela. A disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, al que debe retribuir con la misma actitud. Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administradores u otros miembros del personal de la Comunidad Educativa. Disfrutar de un ambiente sano, limpio, cómodo y seguro para realizar sus trabajos escolares, donde prevalezca el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar. Tener igualdad de derecho a participar en actividades extra programáticas y extraescolares.	Respetar a las autoridades, profesores, grupos de pares, y demás miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento en su integridad tanto física como moral. Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena. Respetar los horarios establecidos, la asistencia a clases y la puntualidad en sus deberes escolares. Utilizar de forma responsable la infraestructura, mobiliario y equipamiento. Deber de asistir a clases y a actividades escolares organizadas por el establecimiento y retornar a clases u horas lectivas una vez finalizado el recreo. Las niñas y niños deben abstenerse de ingresar a la con: collares, pulseras, aros, anillos, piercing, maquillaje. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la Escuela Capitán José Luis Aráneda. El estudiante debe conocer e incorporar a su conducta los valores institucionales.



Ser reconocido/a, valorado/a y estimulado/a por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, las que serán reconocidas y valoradas en actos formales del Escuela y quedarán registradas en su informe de personalidad. Ser atendido/a por medio del seguro escolar en caso de accidente ocurrido dentro de la escuela o en el camino de ida al establecimiento o de regreso a su domicilio y en actividades programadas por la Escuela. Recibir apoyo diferenciado, según corresponda a la dificultad que presente el estudiante, previamente documentadas, dependiendo del tipo de apoyo requerido y según la normativa vigente. A solicitar reconsideración de la medida de cancelación de matrícula por repotencia a repetir de curso en una vez en Ed básica	Entregar en buenas condiciones la infraestructura, el mobiliario y el equipamiento al término de las actividades académicas
---	--

12.2 Derechos y deberes de los y las estudiantes de párvulo:

DERECHOS	DEBERES
Garantizar la igualdad de derechos y deberes ante el acceso a la educación. Siendo apoyados y orientados de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en la Escuela. A disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, al que debe retribuir con la misma actitud.	Respetar a las autoridades, profesores, grupos de pares, y demás miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento en su integridad tanto física como moral. Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena. Utilizar de forma responsable la infraestructura, mobiliario y equipamiento. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la Escuela Capitán José Luis Araneda.



Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administradores u otros miembros del personal de la Comunidad Educativa.

Disfrutar de un ambiente sano, limpio, cómodo y seguro para realizar sus trabajos escolares, donde prevalezca el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar.

Tener igualdad de derecho a participar en actividades extraprogramáticas y extraescolares.

Ser reconocido/a, valorado/a y estimulado/a por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, las que serán reconocidas y valoradas en actos formales del Escuela y quedarán registradas en su informe de personalidad.

Ser atendido/a por medio del seguro escolar en caso de accidente ocurrido dentro de la escuela o en el camino de ida al establecimiento o de regreso a su domicilio y en actividades programadas por la Escuela.

Recibir apoyo diferenciado, según corresponda a la dificultad que presente el estudiante, previamente documentadas, dependiendo del tipo de apoyo requerido y según la normativa vigente.

Respetar su progresión de la autonomía

“60 años comprometidos con la educación pública”

12.3 Derechos y deberes de las y los apoderados:

DERECHOS	DEBERES
Ser tratado y escuchado dignamente por todo el personal del establecimiento.	Compartir los objetivos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional. Cumplir el presente Reglamento Interno



Los apoderados tienen derecho a participar en todas las instancias que el establecimiento planifica para ellos.

Respecto al retiro de estudiantes éste se ajusta a lo establecido en la circular n°1 del Ministerio de Educación.

A ser informado de todas las situaciones positivas o negativas en las que esté involucrado su pupilo y de la situación académica actualizada del mismo.

A conocer el reglamento que rige la comunidad estudiantil en que se encuentra su pupilo.

A conocer el procedimiento que se va a ver involucrado en una situación específica, respecto de su pupilo.

A poder solicitar información de cómo son gastados los recursos y, respecto de, las decisiones que tomen los directivos y sostenedores.

Acompañar al pupilo/a en las diversas instancias de su proceso formativo en el ámbito escolar y relacionarse con el establecimiento educacional en todas las gestiones que deban llevarse a cabo ante este, sin perjuicio de aquellas que pueda realizar directamente el o la estudiante en virtud del principio de autonomía progresiva.

Asumir la corresponsabilidad de resguardar la integridad de los/as niños y niñas.

Asistir a todas las reuniones o citaciones enviadas por escrito que le haya hecho el establecimiento en los horarios definidos para ello, sin consumo previo de alcohol u otras sustancias que alteren la conciencia.

Apoyar al Escuela en acciones formativas o disciplinarias, en beneficio de sus pupilos/as, por ejemplo: "Escuela para Padres", "Charlas de desarrollo personal y/o Psicopedagógicas", "Reuniones de Convivencia", "Actos" y "Fiestas del Escuela", entre otras.

Justificar, por escrito, inasistencias y/o atrasos de los estudiantes y a través del certificado médico cuando corresponda.

Informarse sobre el reglamento del establecimiento, PEI y Manual de Convivencia Escolar.

Informar cualquier condición física y/o psíquica que su hijo padezca, ya sea transitorio o permanente, por medio de certificado médico, que pueda afectar su al estudiante durante la jornada educativa.

Cumplir y compartir con el establecimiento informaciones específicas dadas por las especialistas (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, etc.) en caso de presentar necesidades educativas especiales.

Informar a Inspectoría General, oportunamente, de familiares o personas que tengan

"60 años comprometidos con la educación pública"



	impedimentos legales y/o personales para retirar del establecimiento a sus pupilos. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Utilizar de forma responsable la infraestructura, mobiliario y equipamiento. La transgresión de estos principios dará el derecho al establecimiento de proponer la pérdida de la condición de apoderado/a del estudiante/a, sin importar la condición educativa, socioeconómica, de salud, etc., de este último, debiendo promover a otro. Esto sin perjuicio de realizar las acciones legales pertinentes de acuerdo con las disposiciones vigentes. El apoderado no podrá tener acceso a ningún libro de clase, sin la autorización y presencia de un docente o directivo del establecimiento. Por ningún motivo, deberá escribir, borrar o alterar el libro escolar, por ser un documento oficial. El apoderado no podrá divulgar información y/o antecedentes de que tome conocimiento por sí o a través de su hijo o de cualquier integrante de la comunidad educativa, que afecte la honra, vida privada o cualquier otro derecho fundamental de algún estudiante u otro integrante de la comunidad educativa. Cuidar y controlar el mantenimiento de una rutina escolar-hogar donde se supervise la buena distribución del tiempo y el cuidado por un reposo adecuado del estudiante. Revisar diariamente los cuadernos, guías y libros de su pupilo/a, conociendo las actividades y aprendizaje diario. Firmar los documentos oficiales del establecimiento (ficha de matrícula, justificativos, pruebas, citaciones, documentos de ingreso Pie, informes de avance pedagógico entre otros).
--	--



	Responsabilizarse en forma directa de los daños y perjuicios que pueda causar su pupilo/a. Colaborar en la labor educativa, ayudando al desarrollo de las capacidades de empatía, solidaridad de sus hijos con los demás miembros de la comunidad escolar. Transitar solo en lugares permitidos. Durante la jornada de clases y recreos el apoderado o el apoderado suplente sólo tendrá acceso al área administrativa del establecimiento, con el objetivo de no alterar el normal desarrollo del trabajo escolar. Cada Profesor/a Jefe tiene su horario de atención. Asistir a citación y/o reunión con los profesionales PIE, en caso de que corresponda, de lo contrario se procederá a dejar constancia en la hoja de vida del estudiante/a, si esta situación se reitera de manera consecutiva se dará aviso a la Dirección del establecimiento y a través del Consejo de Profesores se decidirá el cambio de apoderado, para el beneficio del aprendizaje del hijo/a, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales correspondientes por el establecimiento educacional. Es una obligación inexcusable del apoderado al momento del ingreso de su pupilo/a al establecimiento educacional que informe y presente un certificado y/o un diagnóstico otorgado por un profesional externo, con el fin de brindar los apoyos necesarios que se requieran al NNA, y que estén dentro de los contemplados en el PIE de cada establecimiento. El establecimiento no será responsable por el incumplimiento en la entrega de estos antecedentes. En caso de realizar alguna denuncia ante la SUPEREDUC y/o SLEP, el apoderado deberá aplicar el reglamento interno o su protocolo de actuación según la problemática o controversia objeto de denuncia, debiendo hacer uso de las instancias y
--	---



	procedimientos que dichos instrumentos prescriben, evitando realizar denuncias generalizadas y en forma irresponsable como la excesiva judicialización. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los y las estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida. Deber y responsabilidad de los padres, madres y apoderados de que estudiantes y párvulos asistan regularmente a clases
--	--

12.4 Derechos y deberes de las y los profesores:

DERECHOS	DEBERES
Ser respetado en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad. Contar con condiciones de trabajo óptimas, tales como sala de profesores, casino, baños, material de apoyo cuando sean solicitados. Recibir perfeccionamiento de calidad y pertinente. Ser escuchados/as en sus demandas e inquietudes con respeto ante las autoridades de la Escuela, siguiendo el conducto regular. A participar en actividades extraprogramáticas del establecimiento. A conocer y reflexionar en torno al Manual de Convivencia Escolar.	Comprometer su acción docente con la visión, misión, metas y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional. Asumir la corresponsabilidad de resguardar la integridad de los/as niños y niñas. Asegurarse de que las actividades educativas a su cargo (jefatura o asignatura) respondan a los Objetivos de nuestro Proyecto Educativo. Velar por la sana convivencia y buen trato del curso a cargo. Realizar una labor orientadora adecuada a las necesidades formativas, intereses y necesidades de los estudiantes, con el fin de promover un cambio positivo. Velar por el buen rendimiento escolar de sus estudiantes.



A ser informado si existe algún cambio o modificación en el plan curricular anual, y en otras situaciones del quehacer educativo. A la distribución de horas lectivas y no lectivas	Participar en actividades coprogramáticas y extraprogramáticas del establecimiento, dentro del horario que corresponde al profesor. Atender a padres o apoderados cuando la situación lo amerite. De registrar la asistencia clase a clase Organizar, supervisar y evaluar las actividades del Consejo de curso (profesor jefe). Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Utilizar de forma responsable la infraestructura, mobiliario y equipamiento. Entregar en buenas condiciones la infraestructura, el mobiliario y el equipamiento al término de las actividades académicas
---	---

12.5 Derechos y deberes de las y los asistentes de la educación:

DERECHOS	DEBERES
Ser respetado en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad. Contar con condiciones de trabajo óptimas, tales como casaca, baños, material de apoyo cuando sean solicitados. Recibir perfeccionamiento de calidad y pertinente. Ser escuchados/as en sus demandas e inquietudes con respeto ante las autoridades de la Escuela, siguiendo el conducto regular.	Asumir la corresponsabilidad de resguardar la integridad de los/as niños y niñas. Ejercer sus funciones de forma idónea y responsable. Respetar las normas del establecimiento. Brindar permanentemente un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. Realizar una labor orientadora adecuada a las necesidades formativas, intereses y necesidades de los estudiantes con el fin de promover un cambio positivo.



A participar en actividades extraprogramáticas del establecimiento. A conocer y reflexionar en torno al Manual de Convivencia Escolar. A ser informado si existe algún cambio o modificación en sus quehaceres. No ser expuesto a tratos vejatorios o degradantes.	Atender a padres o apoderados cuando la situación lo amerite. Realizar acciones para mejorar la asistencia de los estudiantes. Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Utilizar de forma responsable la infraestructura, mobiliario y equipamiento.
--	--

12.6 Derechos y deberes de las y los docentes directivos:

DERECHOS	DEBERES
Ser respetado en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. Tener las herramientas necesarias para la realización de su trabajo de forma óptima. A la libre asociación de todos los actores de la comunidad educativa.	Asumir la corresponsabilidad de resguardar la integridad de los/as niños y niñas. Ser líderes dentro de la Escuela, cumplir con las responsabilidades que competen a sus cargos y velar permanentemente en engrandecer la calidad del establecimiento educativo. Desarrollarme profesionalmente. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce. A conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirige. Difundir el reglamento interno del establecimiento, P.E.I y Manual de Convivencia Escolar. Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad



	educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Deber de contribuir a promover juegos, la interacción social y el encuentro comunitario, especialmente en recreos Utilizar de forma responsable la infraestructura, mobiliario y equipamiento.
--	---

ESCUELA CAP.

12.7 Derechos y deberes del sostenedor (Servicio Local de Educación Pública Los Parques)

DERECHOS	DEBERES
Derecho y facultad de liderar la conducción estratégica del establecimiento, orientando la gestión educativa hacia el cumplimiento de los fines y principios de la Educación Pública. Exigir el cumplimiento de las normas de convivencia y organización contenidas en el Reglamento Interno A ser informados de situaciones graves y/o gravísimas que alteren la convivencia educativa A ser informados de los indicadores de eficiencia interna del establecimiento A ser informados cuando se activen protocolos del reglamento interno A conocer los resultados académicos del estudiantado. Coordinar y asesorar el trabajo de los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación, proveyendo los recursos y el acompañamiento necesario para el desarrollo profesional y la mejora de los aprendizajes. A representar legalmente al establecimiento y de adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo, el	Ser responsables directos del funcionamiento del establecimiento y del cumplimiento íntegro de la normativa educacional, debiendo asegurar las condiciones materiales, administrativas, pedagógicas y de gestión necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo. Garantizar el respeto y protección de los derechos de los y las estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa, actuando siempre dentro del marco definido por la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la normativa educacional vigente Elaborar, actualizar, difundir y asegurar la correcta implementación de los Reglamentos Internos, en cuanto son instrumentos normativos esenciales que regulan las relaciones entre el establecimiento y su comunidad escolar. Responsabilidad de dotar al Reglamento Interno de coherencia interna, integrar adecuadamente los protocolos obligatorios y velar porque su cumplimiento sea uniforme en todo el establecimiento. Asegurar que todos los instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación, Calificación y



resguardo del patrimonio público y la seguridad de todos los integrantes de la comunidad escolar, actuando siempre bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. a la libre asociación de todos los actores de la comunidad educativa.	Promoción, el Plan de Convivencia Escolar, el Plan de Mejoramiento Educativo, los protocolos obligatorios y otros documentos complementarios) mantengan plena coherencia entre sí y con la normativa educacional vigente.
--	--

13. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

13.1 Niveles de enseñanza que Imparte la Escuela

Nivel	Cursos
Educación parvularia	Primer Nivel de Transición
	Segundo Nivel de Transición
Enseñanza Básica	De 1ro a 8vo Básico

13.2 Régimen de Jornada Escolar y Horario:

Nivel	Jornada	Horario
Educación Parvularia	Sin JEC	8:00 – 13:00
Enseñanza Básica	Jornada Escolar Completa	8:00 – 15:25 (Lunes a jueves) 8:00 – 13:45 (Viernes)

“60 años comprometidos con la educación pública”

13.3 Recreos y hora de almuerzo

Se define el recreo como el período de tiempo intermedio entre bloques de clases, de carácter obligatorio y no lectivo, destinado al descanso, la alimentación, la socialización y la recreación de las y los estudiantes. Este espacio constituye una extensión del proceso formativo, donde el establecimiento educacional mantiene su deber de cuidado, vigilancia y resguardo de la integridad física y psicológica del estudiantado, conforme a los protocolos de seguridad escolar vigentes.

“60 años comprometidos con la educación pública”



Durante este período, el personal designado ejercerá funciones de supervisión activa para garantizar un ambiente de sana convivencia, prevenir situaciones de riesgo y asegurar que el esparcimiento se desarrolle en un marco de respeto mutuo y cumplimiento de las normas institucionales. Quienes supervisan los recreos son las inspectoras patio, asistentes de la educación (equipo de convivencia y equipo de inclusión), equipo de gestión y con apoyo de las auxiliares de aseo en baños y comedor de estudiantes.

En estricto cumplimiento del marco normativo vigente y los principios de proporcionalidad y bienestar, el establecimiento garantiza que el tiempo de recreo constituye un derecho inalienable destinado al esparcimiento y la recuperación física y mental de las y los estudiantes. En consecuencia, queda estrictamente prohibida la aplicación de medidas disciplinarias, sanciones o acciones correctivas que impliquen la privación, reducción o restricción de este espacio de descanso. Bajo ninguna circunstancia se utilizará el tiempo de recreo como instancia de retención pedagógica o sancionatoria, resguardando así el cumplimiento de las orientaciones técnicas de las Circulares N° 482, las cuales promueven un entorno educativo protector y libre de prácticas que vulneren la integridad y los derechos fundamentales de los y las estudiantes.

Los y las estudiantes pueden transitar libremente por el patio del colegio. Como recomendación, se destinan patios para el esparcimiento de 1er ciclo (fuera de sus salas) y de 2do ciclo (patio de las velas, fuera de sus salas), por otro lado, se encuentra la multicancha con actividades deportivas, la ludoteca o sala de juegos y la biblioteca como espacio de lectura. Se encuentra prohibido en los recreos mantener juegos bruscos, incitar peleas, realizar actividades de riesgo que puedan afectar la propia integridad o la de otros, subir al segundo piso sin supervisión y entrar al “bosque de la calma” sin acompañamiento de un adulto.

Nivel	Espacio	Horario
Educación Parvularia	1° Recreo	NT2: 10:15 – 10:35 NT1:10:35 – 10:50
	2° Recreo	NT2: 11:35 – 11:45 NT1:11:45 – 12:05
	Almuerzo	NT2: 12:35 – 13:05



		NT1:12:50 – 13:25
Enseñanza Básica	1° Recreo	09:30 - 09:50
	2° Recreo	11:20 – 11:40
	Almuerzo	13:10 - 13:55

13.4 Horarios de funcionamiento del Escuela

De lunes a jueves: 7:30 – 18:00

Viernes: 7:30 – 15:30

13.5 Protocolo Salida o retiro de estudiantes al finalizar y durante Jornada Escolar:

Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes que cursen niveles inferiores a 4º año básico, deberán ser retirados por su apoderada/o un adulto/a responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado durante la jornada escolar:

- i. El retiro lo efectúa presencialmente el apoderado o designado en la ficha de matrícula.
- ii. El retiro no se efectúa en las horas de Recreo o Almuerzo.
- iii. El retiro del estudiante debe quedar registrado y firmado en el Registro de Retiro de Estudiantes.
- iv. El retiro de los y las estudiantes debe estar visado por la unidad de inspección.

13.6 Impuntualidad o atrasos

La puntualidad constituye un hábito que fomenta la fuerza de voluntad, organización del tiempo, y contribuye al éxito educacional y profesional de los y las estudiantes.



Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada por Inspectoría General y comunicada al apoderado/a. En caso de ser persistente e injustificado se aplicará la sanción respectiva (recuperación del tiempo trabajo pedagógico) con citación de apoderado y se realizará el seguimiento correspondiente a la familia con el fin de modificar esta conducta. En ningún caso podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

La impuntualidad comienza a regir a las 8:10 A.M, se consideran diez minutos de flexibilidad. La reiteración de impuntualidad es una agravante. El apoderado deberá justificar presencialmente los atrasos de su estudiante. Cada 3 atrasos, el inspector general citará al apoderado/a del o la estudiante lo cual está detallado en las faltas y procedimientos disciplinarios.

El o la estudiante que llegue atrasado deberá seguir el siguiente proceso, con el fin de no interrumpir los procesos pedagógicos de sus compañeros y compañeras:

Atraso entre las 8:10 y 8:45: El estudiante debe pasar a la biblioteca de la escuela a realizar actividades pedagógicas guiadas por un docente, a las 8:45 será acompañado por las paradoctes del establecimiento e ingresar al aula.

Atraso entre las 8:45 y 9:30: El estudiante debe pasar a la biblioteca de la escuela a realizar actividades pedagógicas guiadas por un docente, a las 9:30 será acompañado por las paradoctes del establecimiento e ingresar al aula.

13.7 Regulación de Retiro Autónomo de Estudiantes

“60 años comprometidos con la educación pública”

El establecimiento reconoce el derecho de las y los estudiantes a ejercer su autonomía progresiva, permitiendo el retiro autónomo de la jornada escolar sólo en aquellos casos donde el padre, madre o apoderado haya otorgado una autorización formal, expresa y por escrito, la cual debe ser registrada y actualizada anualmente en la ficha del estudiante. Sin perjuicio de esta autorización, el establecimiento



mantiene su deber de cuidado hasta el término de la jornada, por lo que cualquier retiro anticipado deberá ser comunicado oportunamente por el apoderado.

En situaciones de riesgo emergente, condiciones climáticas extremas o emergencias sanitarias, el establecimiento se reserva la facultad de suspender el retiro autónomo para garantizar la seguridad e integridad física de los niños, niñas y adolescentes, priorizando en todo momento el principio del Interés Superior del Niño. Una vez que el estudiante hace abandono de las dependencias escolares bajo esta modalidad, la responsabilidad de su resguardo y traslado recae exclusivamente en su apoderado.

13.8 Procedimiento de Seguimiento y Protección de Trayectorias Educativas (Ausentismo Crítico)

La Resolución Exenta N° 432/2023 de la Superintendencia de Educación es muy estricta respecto a la desvinculación de estudiantes. No basta con que él o la estudiante no asista; el establecimiento debe demostrar un rol activo para garantizar el derecho a la educación antes de proceder a la baja en la matrícula.

13.8.1. Alerta Temprana y Contacto Inicial:

El establecimiento tiene como acciones para resguardar el derecho a la educación y la asistencia, realizar llamados diarios a las 09.00 am a todos y todas las estudiantes que se encuentran ausentes.

El o la apoderada deberá justificar debidamente las insistencias de su pupilo/a. En caso de enfermedad, asistencia a programas de salud mental, programas del servicio de protección especializada u otro similar, deberán traer los respectivos justificativos. También pueden justificar de manera presencial con el inspector general o encargada de convivencia del establecimiento.

Ante la inasistencia injustificada de un estudiante por **2 días consecutivos o 4 intermitentes en un mes**, el equipo de inspectoría, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, realizarán un contacto directo con el apoderado (llamada, correo o mensajería) para indagar las causas. Se dejará registro en la hoja de vida o formato de registro de llamados telefónicos de la unidad de inspectoría.

En caso de que él o la estudiante pertenezca al párvulo, se buscarán todas las instancias para revincular al estudiante con el espacio educativo. Realizará el primer contacto la inspectora del nivel, luego la educadora del nivel y finalmente intervendrá el inspector general y/o la encargada convivencia.



13.8.2. Intervención Multidisciplinaria:

Si el ausentismo persiste o se vuelve crónico (10% o más de inasistencia), el caso será derivado al Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría. Se citará al apoderado a una entrevista obligatoria para identificar si existen vulneraciones de derechos, problemas de salud o barreras socioeconómicas que impidan la asistencia. En caso de ser necesario se realizarán las respectivas derivaciones a la red proteccional, OLN, medida de protección en casos justificados.

13.8.3. Visitas Domiciliarias y Agotamiento de Instancias:

Antes de cualquier decisión administrativa, el establecimiento deberá realizar al menos una visita domiciliaria (si las condiciones de seguridad lo permiten) o agotar los medios de notificación formal (cartas certificadas). Si se sospecha vulneración de derechos, el establecimiento se activará la red proteccional (OLN/PJUD).

13.8.4. Protocolo de Baja en el Registro de Matrícula:

La baja en la matrícula por ausentismo injustificado será la última instancia y solo podrá ejecutarse tras haber cumplido los pasos anteriores. Para proceder, se requiere:

- **Informe de Gestión:** Documento que acredite todas las acciones de búsqueda, apoyo y revinculación realizadas por el colegio.
- **Notificación Final:** Comunicación escrita al apoderado informando la situación y los plazos de regularización.
- **Aseguramiento de la Continuidad:** El establecimiento informará al SLEP sobre el caso para que este, en su rol de sostenedor, colabore en la búsqueda de una vacante en otro centro educativo.
- **Garantía de Debido Proceso:** En ningún caso la baja de matrícula será utilizada como una sanción disciplinaria. El estudiante mantiene su derecho a la educación, y el registro de la baja en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) debe estar debidamente respaldado por el expediente de seguimiento antes descrito.

13.9 Uso de servicios higiénicos

El establecimiento garantiza el acceso permanente y oportuno a los servicios higiénicos para todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo que la atención a las necesidades biológicas es un derecho fundamental vinculado a la dignidad y la salud. En consecuencia, el uso de los baños no podrá estar restringido a horarios específicos ni condicionado como medida de control disciplinario.



Si bien, con el fin de resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje y el orden ambiental, se sugiere y promueve que los estudiantes utilicen los servicios higiénicos preferentemente durante los horarios de recreo y pausas pedagógicas, el acceso estará siempre disponible ante cualquier necesidad o urgencia que surja durante las horas de clase. El personal docente y asistentes de la educación deberán facilitar la salida de las y los estudiantes que así lo requieran, velando siempre por su seguridad y supervisión según el nivel educativo. Por su parte, el establecimiento asegurará que las instalaciones se mantengan en condiciones óptimas de higiene, privacidad y seguridad durante toda la jornada escolar.

Se garantiza el derecho de las y los estudiantes a utilizar los servicios higiénicos que mejor representen su identidad de género, promoviendo espacios seguros y libres de discriminación. El establecimiento arbitrará las medidas necesarias para asegurar la privacidad y el respeto a la expresión de identidad de cada integrante de la comunidad

13.10 Respetto al servicio de transportes escolares

El establecimiento educacional informa que el servicio de transporte escolar es una prestación privada contratada de forma externa y directa por los padres, madres o apoderados con terceros. En consecuencia, la institución no tiene vínculo contractual, laboral ni de supervisión sobre dichos transportistas, por lo que no asume responsabilidad civil ni administrativa ante eventuales accidentes, retrasos, conductas o incumplimientos derivados de este servicio. Es responsabilidad exclusiva del apoderado verificar que el transportista cuente con la documentación vigente, la inscripción en el Registro Nacional de Transporte Escolar (RENARE) y que cumpla con los estándares de seguridad exigidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

13.11 Mecanismo de Tramitación de Cambio de Apoderado

1. **Definición y Procedimiento General:** El cambio de apoderado es un acto formal que modifica el vínculo de responsabilidad entre el establecimiento y el representante del estudiante. Toda solicitud de cambio voluntario deberá ser presentada a la unidad de Inspectoría o Convivencia Escolar del establecimiento por el apoderado vigente, quien deberá proponer a un sucesor que cumpla con las condiciones de idoneidad necesarias para velar por los derechos del estudiante. El proceso concluirá con la actualización de la ficha de matrícula del estudiante.
2. **Cambio derivado de Procedimientos Disciplinarios:** En aquellos casos donde el cambio de apoderado sea sugerido o derivado de un procedimiento disciplinario (por ejemplo, activación de protocolo de maltrato o agresiones al personal), el establecimiento deberá garantizar el Debido



Proceso. La dirección del establecimiento deberá emitir una resolución fundada que explique por qué el cambio de apoderado/a es necesario para el interés superior del estudiante, asegurando que el nuevo apoderado mantenga un compromiso activo con la escuela y la trayectoria del estudiante.

3. **Cambio derivado de Medidas Judiciales:** Cuando exista una resolución judicial (tribunales de familia o penales) que limite o prohíba el ejercicio de la patria potestad o el cuidado personal por parte del apoderado vigente, el establecimiento procederá al cambio de manera inmediata tras la recepción del oficio o sentencia correspondiente. En estos casos:
 - Se dará cumplimiento estricto a la orden judicial sin necesidad de consentimiento del apoderado desplazado.
 - Se resguardará la confidencialidad de los antecedentes, protegiendo la honra e intimidad del estudiante y su familia.

13.12 Conducto regular y formas de atención de solicitudes, consultas y reclamos por parte de apoderados/as

1. **Definición y Principios de Atención:** El establecimiento garantiza a todos los padres, madres y apoderados el derecho a presentar solicitudes, consultas y reclamos a través de canales formales, asegurando una tramitación oportuna, respetuosa y transparente. Conforme al **DS N° 327/2019**, la atención se basará en la efectividad de los procesos y en la búsqueda de soluciones que prioricen el bienestar de las y los estudiantes y la buena convivencia escolar.
2. **Niveles del Conducto Regular:** Para asegurar una gestión eficiente, el apoderado/a deberá seguir el orden establecido, salvo en casos de disconformidad o urgencia:
 - **Contacto Directo** Toda consulta o situación académica o de convivencia inicial debe ser canalizada a través del Profesor/a Jefe o docente de asignatura, según corresponda, utilizando las horas de atención de apoderados o el correo institucional.
 - **Unidades Técnicas** Si la situación no es resuelta en el nivel anterior, o por su naturaleza requiere un enfoque especializado, el apoderado/a podrá solicitar atención con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE). También puede solicitar atención con el Inspector general en casos de asistencia, matrícula y/o situaciones disciplinarias.
 - **Dirección:** La Dirección del establecimiento intervendrá en aquellos casos donde los niveles previos no hayan logrado una resolución o cuando la materia sea de exclusiva competencia directiva.
 - **Sostenedor/SLEP:** En última instancia, y habiendo agotado las instancias internas del establecimiento, el apoderado/a podrá acudir al Servicio Local de Educación Pública Los Parques.



3. **Formas de Atención y Registro:** Las solicitudes y reclamos podrán ingresarse de manera presencial (mediante entrevistas agendadas), por escrito (cartas dirigidas a la Dirección) o a través de canales digitales oficiales (correo institucional). Toda atención deberá ser debidamente registrada, en un libro de actas y ambas partes deben firmar. Si un apoderado o apoderada no quisiera firmar, se debe dejar constancia en la misma acta.
4. **Plazos de Respuesta:** El establecimiento se compromete a dar una respuesta formal en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud o reclamo. Si la complejidad del caso requiere un tiempo mayor para la investigación, se informará al apoderado/a sobre la prórroga y el estado del trámite, garantizando así el acceso a la información y el debido proceso. Estos plazos podrían ser distintos en casos de activación de protocolos del presente Reglamento Interno, ya que cuentan con tiempos establecidos.
5. **Limitaciones y Trato Respetuoso:** El ejercicio del derecho a reclamo exige, por parte del apoderado/a, un trato digno y respetuoso hacia el personal del establecimiento. No se cursarán solicitudes que incluyan insultos, amenazas o descalificaciones, pudiendo el establecimiento activar los protocolos de seguridad o convivencia escolar correspondientes ante conductas que vulneren la integridad de los trabajadores.

13.13 Procedimiento para requerir el reconocimiento de la identidad de género en niños, niñas y adolescentes

Para cumplir con la Res. Ex. 812/2021, el procedimiento debe ser sencillo, no patologizante (no pedir exámenes médicos ni psicológicos) y centrado en la protección de la dignidad del o la estudiante. Todo el procedimiento queda detallado en el ANEXO N°9 del presente Reglamento Interno: Protocolo de reconocimiento de la identidad de Género de niños, niñas y adolescentes trans.

13.14 Regulación sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento

El establecimiento regula el uso de celulares y dispositivos electrónicos personales bajo un enfoque formativo, con el objetivo de resguardar el proceso de aprendizaje, la convivencia escolar y la salud mental de las y los estudiantes. Como norma general y como dispone la Ley 21.801, el uso de estos dispositivos está restringido en el establecimiento, a menos que el docente a cargo autorice su uso explícitamente para fines pedagógicos planificados.

En caso de emergencias familiares, los apoderados deberán canalizar la comunicación a través de los números oficiales del establecimiento, atención presencial y correo electrónico.



El incumplimiento de estas normas, así como el uso de dispositivos para capturar imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad sin consentimiento, será sancionado conforme al presente reglamento interno y protocolos de convivencia escolar. El establecimiento no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño de dispositivos móviles personales, siendo el cuidado de esta responsabilidad exclusiva del o la estudiante y su apoderado.

Por otro lado, se generarán instancias formativas y preventivas del mal uso de los dispositivos móviles y redes sociales y los riesgos asociados a estos. Los cuales quedarán declarados en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa 2026.

Excepcionalmente, se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en las siguientes situaciones y podrán ser sólo autorizadas por el director, el cuál será aprobado en el momento y quedará en acta:

- Si un estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado/a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- Si él o la estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado/a través de un certificado médico.
- Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- Si el padre, madre o apoderado/a lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.
- Establece autorización excepcional si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe

El establecimiento educacional no se hace cargo de la reposición de los dispositivos en caso de hurtos, robos, daños

13.15 Regulaciones sobre el uso de la infraestructura y mobiliario escolar

Toda regulación con respecto al uso de la infraestructura y mobiliario escolar queda detallada en el ANEXO N°1: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).



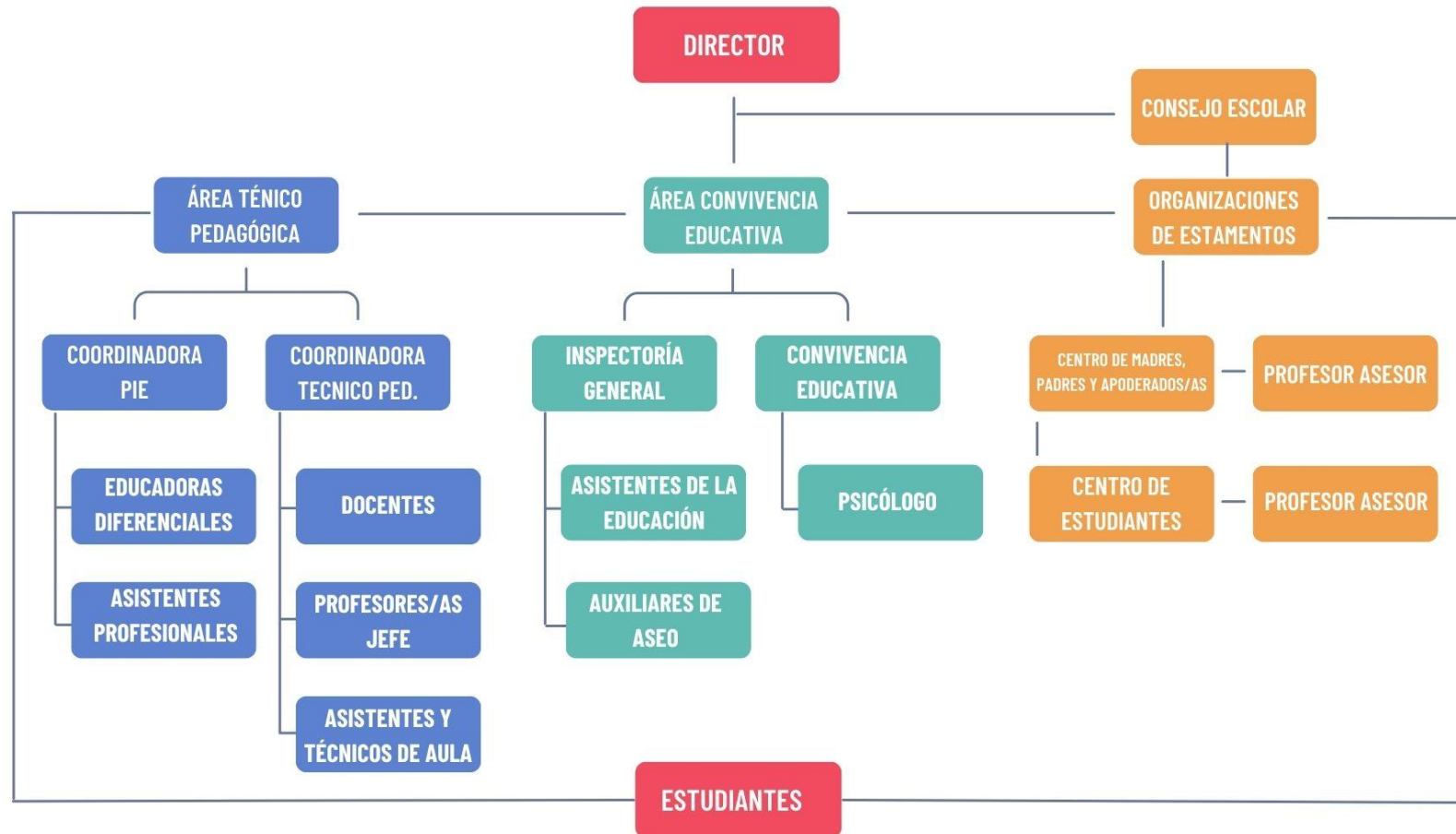
13.16 Acceso y Permanencia de Personas Externas

El establecimiento educacional, en resguardo de la seguridad, la integridad de las y los estudiantes y la continuidad del proceso pedagógico, establece las siguientes directrices para el ingreso de personal ajeno a la comunidad educativa:

- **Finalidad del Ingreso:** El acceso de toda persona externa estará estrictamente supeditado a una finalidad vinculante con los objetivos institucionales de la escuela o los requerimientos del Servicio Local de Educación Pública (SLEP). Esto incluye, de manera no taxativa, a representantes de redes de apoyo externas (Salud, Programas del SPE, entre otras), organismos fiscalizadores, prestadores de servicios técnicos, programas vinculados a lo pedagógico y familiares de funcionarios en situaciones justificadas.
- **Registro Obligatorio y Control de Identidad:** Todo visitante, sin excepción, deberá presentarse en el hall de acceso para su debido registro en la bitácora visitas externas. Se requerirá la exhibición de su cédula de identidad y la declaración del motivo de su visita y el área de destino.
- **Acceso de Exestudiantes:** Se permitirá el ingreso de exestudiantes bajo criterios de excepcionalidad y previa autorización de la Dirección o del Inspector General. Su permanencia estará condicionada a no interferir con las actividades curriculares, evitar el contacto directo con estudiantes regulares durante la jornada y mantener una conducta alineada con el reglamento institucional. El establecimiento se reserva el derecho de restringir este acceso si se considera que su presencia puede perjudicar el clima de convivencia escolar o la seguridad del recinto.
- **Restricciones de Desplazamiento:** El personal externo o visitas autorizadas no podrán transitar libremente por las dependencias del establecimiento. Deberán permanecer en las zonas asignadas para su atención (oficinas, salas de reuniones o espacios administrativos), evitando el ingreso a aulas o zonas de recreo salvo autorización explícita y supervisada.
- **Ingreso de apoderados:** Se permitirá el ingreso de apoderados al establecimiento siempre y cuando sea autorizado por inspección general o por citación. Deberán cumplir con identificarse con el personal ubicado en el hall del establecimiento y serán acompañados a su destino.

“60 años comprometidos con la educación pública”

13.17 Organigrama de la escuela





13.18 Roles de los funcionarios del establecimiento:

Los roles de los funcionarios/as del establecimiento se encuentran en el ANEXO N°16, distribuido de la siguiente forma:

Funcionario / Cargo	Apartado ANEXO N°
Director	16.1
Inspectora General	16.2
Jefa de UTP	16.3
Encargada de Convivencia	16.4
Coordinadora PIE	16.5
Profesor Jefe	16.6
Profesor de Asignatura	16.7
Profesora Diferencial	16.8
Educadora de Párvulo	16.9
Asistente social	16.10
Terapeuta ocupacional	16.11
Psicopedagogo	16.12
Psicólogo PIE	16.13
Fonoaudióloga	16.14
Asistente de aula	16.15
Asistente de párvulo	16.16
Paradocente	16.17
Auxiliares de aseo	16.18

13.19 Suspensión de actividades

De acuerdo con la Circular Número 1 de la Superintendencia de Educación (página 70, punto 28) La suspensión de clases “se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza)”.

Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de



Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

La suspensión de actividades será informada oportunamente a los apoderados mediante una comunicación escrita a través de los mecanismos de comunicación oficiales y carteles informativos en la entrada del establecimiento.

Respecto a la alimentación de los estudiantes que reciben beneficio JUNAEB, durante suspensión de clases, la Dirección del establecimiento velará por no interrumpir dicho beneficio, asegurando la alimentación de los y las estudiantes en todo momento.

13.20 Relación y comunicación con padres, madres y/o apoderados

En la Escuela Capitán José Luis Araneda se establecen los siguientes medios de comunicación con los apoderados:

- a) Circulares escrita o digital
- b) Llamada telefónica
- c) Diarios murales del ingreso de la escuela e inspección
- d) Redes sociales oficiales de la escuela (Instagram)
- e) Correos electrónicos institucionales

13.20.1 Citaciones de Apoderados:

Los apoderados podrán ser citados por:

- Dirección
- Inspección General
- Unidad Técnica Pedagógica
- Programa de Integración Escolar



- Profesores jefes
- Profesor de Asignatura
- Convivencia Escolar

La citación se realizará a través de los siguientes mecanismos:

Primera instancia comunicación escrita.

En el caso que no asista, se llamará telefónicamente.

En el caso que no responda o no asista, el equipo de convivencia de la escuela realizará visita domiciliaria.

En el caso que no asista tras visita domiciliaria, se proceda activar protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Si él o la estudiante han cometido alguna falta al Reglamento Interno, Inspectoría General desde que tenga conocimiento de la falta, tendrá 48 horas para citar al apoderado.

En cuanto a las y los apoderados, es relevante indicar que:

- Todo estudiante menor de 18 años debe contar con un apoderado/a
- Todo estudiante debe tener registrado, en su ficha de matrícula, apoderado titular y apoderado suplente. Debe indicar número telefónico, nombre completo, RUN y domicilio.
- Es responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado mantener sus datos actualizados

JOSÉ LUIS ARANEDA

“60 años comprometidos con la educación pública”



14. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Los(as) padres, madres y apoderados(as) que deseen matricular a sus hijos(as) en el establecimiento, deben solicitar la información sobre el proceso de inscripción y matrícula en Inspectoría General. El proceso de admisión es a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 7 bis al 7 octies de la Ley de Subvenciones y por el Decreto Supremo N°152, de año 2016, del Ministerio de Educación.

Para el proceso de matrícula, se debe realizar en los plazos indicados y publicados según la normativa del MINEDUC/SAE, además de la documentación requerida para dicho proceso administrativo:

- Certificado de nacimiento original para matrícula
- Certificado de Estudios original del año anterior.
- Si la matrícula es durante el año, debe presentar un informe con evaluaciones parciales del establecimiento anterior.
- Si él o la estudiante proviene de otro país y no cuenta con RUN. chileno, debe solicitar un Identificador Provisorio Escolar (IPE) en la secretaría ministerial.

El establecimiento, como parte de la Educación Pública, garantiza un proceso de admisión transparente y equitativo para aquellas familias que buscan una vacante fuera de los periodos regulares del Sistema de Admisión Escolar (SAE). Conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación, el único mecanismo oficial para solicitar una vacante por fuera del proceso centralizado es la herramienta digital "Anótate en la Lista", disponible en la plataforma oficial del MINEDUC.

Este registro funciona bajo el principio de orden de llegada, lo que asegura que las vacantes disponibles se asignen de manera objetiva, siguiendo estrictamente el orden cronológico en que las familias realizaron su inscripción virtual.

Es responsabilidad del apoderado ingresar a la plataforma, seleccionar nuestro establecimiento y completar el registro; una vez que se genere una vacante en el nivel correspondiente, el establecimiento se contactará con el apoderado siguiendo el orden de la lista para proceder con la matrícula formal. Este mecanismo resguarda el derecho a la educación y asegura que el acceso a nuestro proyecto educativo sea justo, público y auditable por las autoridades competentes.



15. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

15.1 Uso de uniforme escolar

El consejo escolar el año 2025 determinó que el uso del uniforme escolar de la Escuela Capitán José Luis Araneda es obligatorio y es parte de la presentación personal de los y las estudiantes de NT1 A 8vo básico y se compone de la siguiente manera:

- Buzo institucional
- Pantalón de tela gris
- Falda gris
- Polera institucional
- También se acepta el buzo azul marino
- Polera blanca sin diseño
- Zapatillas blancas o negras
- Polerón, chaleco, parka azul marino
- Calcetines azul marino

El Consejo escolar, impulsado por el Centro de Estudiantes del establecimiento, decide el cambio de uniforme. Lo anterior queda detallado en el acta n°6 del consejo escolar, realizado con fecha 30 de octubre de 2025.

El establecimiento garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas a adaptar el uso del uniforme escolar de manera flexible, atendiendo a los cambios físicos y las necesidades de salud propias de cada etapa de su proceso gestacional. Conforme a los principios de inclusión y no discriminación, las estudiantes podrán sustituir total o parcialmente las prendas oficiales por otras que le brinden mayor comodidad y seguridad (como el uso permanente del buzo institucional, calzado adecuado o ropa de maternidad en colores acordes al establecimiento), sin que esto constituya una falta disciplinaria o motivo de restricción de acceso al aula. Esta medida busca resguardar el bienestar integral de los y las estudiantes y en caso de embarazo, promoviendo su permanencia en el sistema educativo bajo condiciones de



dignidad y respeto a su situación particular. Lo anterior queda detallado en el ANEXO N°12: Protocolo padres y madres adolescentes.

En cuanto a estudiantes que sean parte de la diversidad sexo genérica, la normativa interna del establecimiento debe consignar su derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que aquellos consideren más adecuados a su identidad, independiente de la situación legal en que se encuentren.

Toda modificación o actualización en las características del uniforme escolar será determinada por el consejo escolar. Dichos cambios serán comunicados de manera formal y oportuna a través de los canales de información oficiales de la institución. En este acto, se especificarán detalladamente los plazos de transición, las nuevas especificaciones técnicas de las prendas y la fecha de exigibilidad obligatoria, otorgando un margen razonable de tiempo para su adquisición por parte de las familias.

El establecimiento asegurará que ninguna actualización de uniforme o por no contar con el uniforme institucional vulnere el derecho a la educación ni la permanencia de las y los estudiantes en el sistema escolar. Es relevante mencionar que no se exigirá los padres, madres y apoderados que adquieran el uniforme escolar en una determinada tienda, de una marca en particular o con un proveedor específico. En la falta N°1 del apartado de procedimientos disciplinarios quedan detallados los pasos a seguir en caso de que un o una estudiante no cumpla con su uniforme.

El director del establecimiento podrá eximir su uso total o parcial, así como permitir otros elementos en casos calificados, siempre que los padres, madres o apoderados, así como los y las estudiantes en virtud de su autonomía progresiva u otra razón, justifiquen que existen razones de carácter excepcional para solicitarlo.

“60 años comprometidos con la educación pública”

15.2 De la presentación personal de los y las estudiantes

Todos los y las estudiantes deberán mantener su aseo, higiene y presentación personal en forma óptima y permanente. La presentación personal no debe transgredir la convivencia escolar de la comunidad educativa.

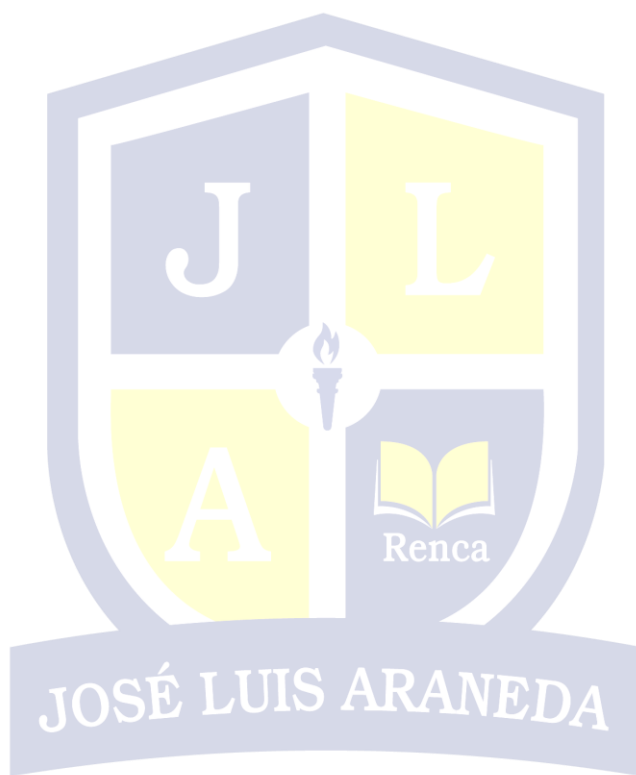
“60 años comprometidos con la educación pública”



Para la clase de educación física se solicita a los y las estudiantes traer polera de recambio que sea parte del uniforme.

En cuanto al uso de accesorios, la escuela prohibirá el uso de gorros o jockeys, poleras o indumentaria de equipos de futbol y cualquier accesorio que pueda ser causante de algún accidente, como, por ejemplo, pearcings en la cara, aros muy largos, entre otros.

ESCUELA CAP.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



16. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

A continuación, se presenta los siguientes planes que se orienta a resguardar la seguridad y los derechos de los y las estudiantes y funcionarios de la Escuela Capitán José Luis Araneda

16.1 Plan Integral de Seguridad Escolar

El plan integral de seguridad lo podrá leer en el ANEXO N°1 PISE

16.2 Protocolo de Accidentes escolares

Se utilizará la sala de primeros auxilios, según la necesidad del accidente escolar. Para entender los diversos niveles dirigirse a: protocolo de accidente escolar se podrá encontrar en el ANEXO N° 6

16.3 Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales

El protocolo de respuesta frente a una desregulación emocional y conductual se encuentra en el ANEXO N° 10.

16.4 Medidas relativas al resguardo del derecho a la salud en el contexto educativo

El establecimiento mantendrá condiciones de higiene, seguridad y confort adecuadas en todas sus dependencias. Ante cualquier accidente o emergencia de salud ocurrida durante la jornada o en actividades oficiales, se activará de inmediato el ANEXO N° N°6 Protocolo de Accidentes Escolares.

Se garantiza el respeto y la confidencialidad de los diagnósticos de salud de las y los estudiantes. Para aquellos que presenten condiciones médicas crónicas, contagiosas o necesidades especiales de salud, el establecimiento acordará con el apoderado las adecuaciones necesarias, como por ejemplo la administración de medicamentos, la cual estará estrictamente regulada por el ANEXO N°11 Protocolo Apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD), asegurando que su condición no sea motivo de discriminación ni obstáculo para su trayectoria educativa.



La escuela garantiza la difusión e información a través de reuniones de apoderados, circulares y/o diarios murales sobre Programa Nacional de Inmunizaciones, las estrategias de vacunación escolar y los calendarios nacionales.

16.5 Medidas relativas al resguardo de la salud mental en el contexto educativo

El establecimiento se constituye como un espacio estratégico para la promoción de la salud mental, el fomento de estilos de vida saludables y el aprendizaje de una convivencia sana. La institución asume el compromiso de actuar desde una lógica preventiva, identificando y manejando activamente conductas de riesgo para proteger la integridad psicológica de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, bajo un enfoque de género y respeto absoluto a la dignidad y privacidad.

1. **Estrategias de Promoción y Prevención:** A través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar el establecimiento implementará acciones a la comunidad educativa dirigidas a la promoción del bienestar.
2. **Prevención y Detección de Conductas Autolesivas o Suicidas:** El establecimiento cuenta con mecanismos específicos para la detección de señales de alerta relacionadas con conductas Autolesivas o de ideación suicida. Ante la identificación de un caso, la Encargada de Convivencia Escolar activará de inmediato el ANEXO N°8: Protocolo de ideación suicida o suicidio consumado dentro de la comunidad educativa, garantizando una comunicación empática, oportuna y privada con el padre, madre o apoderado, quienes serán informados sobre los pasos a seguir para el resguardo del estudiante.
3. **Procedimiento de Derivación y Articulación:** Cuando un estudiante requiera atención especializada, el establecimiento procederá a su derivación formal al centro de salud correspondiente (CESFAM, SAR u Hospital de la red pública), manteniendo un flujo de vinculación efectivo con la red asistencial comunal. Estos procedimientos se articularán, según la naturaleza del evento, con el ANEXO N° 10 Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductuales de párvulos y estudiantes y/o ANEXO N°6: Protocolo de accidentes escolares, asegurando que el abordaje sea siempre desde una perspectiva educativa y de acompañamiento, priorizando la estabilidad y protección del niño, niña o adolescente.

16.4 Vulneraciones de derechos: Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derecho de los y las estudiantes

El protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derecho de los y las estudiantes, se encuentra en el ANEXO N° 2.



16.7 Agresión y hechos de connotación sexual: Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.

Las Estrategias de prevención y el protocolo de actuación para situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes de la escuela, se puede encontrar en el ANEXO N° 15.

16.8 Drogas y alcohol: Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en la Escuela.

Las Estrategias de prevención y el protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Escuela, se puede encontrar en el ANEXO N° 3.

16.9 Maltrato: Estrategias de prevención y protocolo agresión y/o maltrato entre integrantes de la comunidad educativa

Las Estrategias de prevención y protocolo de agresión y/o maltrato entre integrantes de la comunidad educativa, se pueden encontrar en el ANEXO N° 4.

No obstante, las situaciones de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo entre personas adultas funcionarias del establecimiento no se abordan mediante los procedimientos de convivencia escolar ni disciplinarios aplicables a estudiantes. Estos se encuentran regulados por el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad u otros instrumentos de carácter laboral a cargo del sostenedor, enmarcado en la Ley N°21.643.

16.10 Acoso escolar: Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de acoso escolar entre miembros de la comunidad del Escuela.

Las Estrategias de prevención y protocolo de acoso escolar entre integrantes de la comunidad educativa, se puede encontrar en el ANEXO N° 5

16.11 Asistencia y atrasos: Protocolo de Asistencia y Atrasos.



El protocolo de asistencia y atrasos lo podrá encontrar en el ANEXO N° 7.

16.12 Identidad de género: Protocolo de reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans.

El protocolo de reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans, se encuentra en el ANEXO N° 9.

16.13 Apoyos en actividades de la vida diaria

El protocolo que busca cubrir y apoyar las necesidades específicas del estudiante durante su vida diaria se encuentra en el ANEXO N° 11.

16.14 Higiene del establecimiento

Para el establecimiento educacional la higiene, limpieza y orden de sus espacios e inmuebles, tiene una relevancia fundamental para lograr resultados pedagógicos y educativos destacados, por ello se cuentan con diversos servicios, recursos materiales y humanos para mantener las buenas condiciones del orden y limpieza, para evitar entrada y/o eliminación de presencia de vectores y plaga.

Entre los elementos y recursos se cuenta con lo siguiente:

- Implementos de aseo de uso diario y para el personal.
- 4 funcionarias auxiliares de servicios menores.
- Empresa encargada de fumigaciones
- Empresa encargada de sanitizaciones.

“60 años comprometidos con la educación pública”



17. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

17.1 Regulaciones técnico-pedagógicas, evaluación y promoción.

Las regulaciones técnico-pedagógicas, evaluación y promoción, se contemplan íntegramente en el Reglamento de Evaluación de la Escuela Capitán José Luis Araneda.

17.2 Actividades extracurriculares

Se definen como Actividades Extracurriculares aquel conjunto de experiencias, talleres o proyectos de carácter educativo, recreativo, deportivo o cultural, que se desarrollan de manera complementaria al Plan de Estudio obligatorio.

Estas actividades tienen como propósito fundamental tributar a la formación integral de los estudiantes, permitiendo el desarrollo de habilidades sociales, talentos específicos y el uso formativo del tiempo libre. Si bien su participación es voluntaria, una vez que el o la estudiante se adscribe a ellas, queda sujeto a las normas de convivencia, seguridad y compromiso establecidas en este Reglamento Interno, siendo consideradas parte del proceso formativo institucional.

En relación a las salidas pedagógicas y giras de estudio, se determina como base el Protocolo n° 13. En relación a las actividades extracurriculares al interior de la escuela, se declara que la institución educativa garantiza el deber de cuidado respecto a la seguridad, integridad física y/o moral de párvulos y estudiantes. Se entiende que el deber de cuidado se define como la obligación legal y ética de los establecimientos educacionales de garantizar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes mientras se encuentren bajo su dependencia o bajo el control de su personal. Este principio emana del Estatuto de los Derechos y Deberes y de las circulares de la Superintendencia de Educación, configurándose como una responsabilidad de medios y de vigilancia activa que exige la implementación de protocolos de prevención, resguardo y asistencia inmediata ante cualquier riesgo o vulneración de derechos, tanto en el entorno presencial como en el digital, bajo el estándar del interés superior del niño y el principio de protección efectiva

Los talleres de libre elección responden, en primer lugar, al interés personal de cada estudiante de la comunidad educativa, por aprender o profundizar una disciplina más allá del espacio áulico. Sin embargo, esta elección permite generar vínculos de socialización profunda con estudiantes de otros cursos



en torno a intereses comunes, permitiendo el desarrollo de otros objetivos que son base de la convivencia escolar.

En segundo lugar, están orientados a los sellos institucionales de nuestra comunidad.

Se impartirán talleres de acuerdo con las condiciones de espacio y tiempo de cada uno de ellos, los cuales serán informados a los estudiantes para que puedan ser partícipes de ellos.

Los talleres serán realizados durante los días de semana, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados el regreso desde el establecimiento a sus hogares.

17.3 Protocolo para la solicitud, implementación, evaluación y seguimiento de los apoyos para las actividades de la vida diaria

El reglamento debe garantizar que los y las estudiantes que requieren apoyos específicos para realizar actividades esenciales de la vida diaria (higiene, alimentación, movilidad, entre otras) reciban una respuesta institucional organizada, inclusiva y que respete su autonomía.

- 1. Solicitud y Diagnóstico de Necesidades:** El protocolo se inicia a solicitud del padre, madre o apoderado, o bien por cualquier miembro de la comunidad educativa. El apoderado deberá presentar los antecedentes médicos o informes de especialistas que detallen la necesidad de apoyo específico en actividades de la vida diaria (como alimentación, control de esfínteres, desplazamientos o administración de medicamentos). Lo anterior se realizará en una reunión con integrantes del equipo de gestión y quedará consignado en el Formulario para la solicitud e implementación de apoyos para las actividades de la vida diaria.
- 2. Implementación de los Apoyos:** Una vez recibida la solicitud, el establecimiento, a través de su equipo de gestión, definirá los apoyos necesarios. Esto incluye la designación de los profesionales o asistentes responsables, la adecuación de los espacios físicos, entre otros. La implementación se realizará bajo un enfoque de autonomía progresiva, asegurando que el apoyo no sustituya las capacidades del estudiante, sino que potencie su independencia en un entorno de dignidad y respeto. Lo anterior quedará en un formulario de solicitud de apoyos, donde se establecerá el tipo de apoyo, su duración y responsables de implementarlos. También quedará consignado en la hoja de vida del estudiante.
- 3. Seguimiento y Coordinación:** Este seguimiento busca garantizar la continuidad del apoyo y la coherencia con los planes de salud externos que el estudiante posea. En todo momento, el establecimiento velará por la privacidad del estudiante durante la ejecución de estos apoyos, especialmente en áreas sensibles como la higiene personal.



- 4. Responsables de las solicitudes, resolución y plazos:** las solicitudes serán revisadas con el equipo de gestión del establecimiento y los formularios serán recepcionados por la Encargada de Convivencia. El plazo de respuesta será máximo de 3 días luego de la solicitud. El o la apoderada podrá solicitar una reconsideración y esta tendrá un plazo de 3 días para su reconsideración por el equipo de gestión y respuesta las y los apoderados.

Es relevante mencionar, que la adopción de determinados apoyos específicos no requerirá necesariamente la contratación de personal adicional, a menos que el establecimiento lo decida en el marco de su autonomía, y considerando las necesidades específicas de sus estudiantes. Remitirse al ANEXO N°11.

17.4 Regulaciones referidas a las conductas esperadas y su reconocimiento en caso de destacado cumplimiento

Primeramente, señalar las conductas esperadas nacen de los deberes de los estudiantes, los cuales están redactadas de forma clara, precisa y acorde a la edad y etapa de desarrollo.

Por otro lado, el presente reglamento contiene reconocimientos para reforzar positivamente a quienes cumplen con la normativa y/o sobresalen en valores institucionales.

Tipo de reconocimiento	Responsable	Momento
Asistencia: Se otorga al estudiante que demuestra constancia en su proceso de aprendizaje. Este estímulo busca relevar la importancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto por el tiempo de la comunidad educativa, entendiendo que la presencia física es la base del éxito académico y social. Se vincula a la responsabilidad y compromiso.	Inspector General	Individual: 100% mensual Curso: 1°, 2° y 3° lugar mejor asistencia del curso cada mes Destacados de asistencia 98% y 100% en ceremonia fin de año
Mejor compañero/a: Este estímulo destaca a quien es capaz de postergar intereses individuales en favor del	Profesor/a Jefe	Ceremonia fin de año



bienestar grupal. Al ser una elección democrática de sus pares, valida la capacidad del estudiante para generar vínculos sanos, prestar ayuda desinteresada y actuar como un referente de confianza dentro del aula. Se vincula con la solidaridad y empatía.		
Esfuerzo: Se entrega al estudiante que, independientemente de su punto de partida o calificación final, ha demostrado una voluntad inquebrantable por mejorar. Valora la capacidad de enfrentar dificultades, aprender del error y mantener una actitud proactiva ante los desafíos personales o académicos. Se vincula con los valores de perseverancia y resiliencia.	Profesor/a Jefe y Docente PIE	Ceremonia fin de año
Promotores del buen trato: Distingue a los estudiantes que actúan como mediadores naturales y agentes de paz. Este estímulo premia el uso de la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos y la promoción activa de un ambiente escolar libre de violencia y discriminación. Se vincula con el Respeto y Convivencia Democrática.	Profesor/a jefe y Encargada de Convivencia	Ceremonia fin de año
Logro académico: Premia la dedicación al estudio y la curiosidad intelectual. Este reconocimiento busca valorar la disciplina en el trabajo escolar y el	Profesor/a Jefe y UTP	Ceremonia fin de año



deseo de profundizar en el conocimiento, incentivando el desarrollo de las facultades cognitivas al máximo potencial del estudiante. El valor asociado es la excelencia y la motivación académica.		
Destacado en deportes: Se otorga a quienes demuestran compromiso con el bienestar físico y el juego limpio (fair play). El deporte se vincula aquí con la capacidad de colaborar con otros bajo reglas comunes, la autodisciplina y el cuidado del propio cuerpo. Los valores asociados son la vida saludable y trabajo en equipo.	Profesora de educación física	Ceremonia fin de año
Destacado en artes y música: Valora la capacidad de expresión personal y la apreciación de la cultura. Este estímulo reconoce el pensamiento divergente y la habilidad para comunicar emociones e ideas a través de lenguajes no verbales, fomentando una visión crítica y sensible del entorno. Se vincula con la creatividad.	Profesores de música y artes	Ceremonia fin de año

17.5 Reglamento de evaluación, calificación y promoción

El reglamento de evaluación, calificación y promoción se encuentra en el ANEXO N° 14

17.6 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

El protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, se encuentra en el ANEXO N° 12.



17.7 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudiantes

Las regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios se encuentran en el ANEXO N° 13.

ESCUELA CAP.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



18. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

El establecimiento define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Esta se basa en una interrelación positiva que permite el cumplimiento de los objetivos pedagógicos en un clima que propicia el desarrollo integral. Bajo la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, entendemos que la convivencia no es solo un medio para el aprendizaje, sino un valor y un aprendizaje en sí mismo: en nuestra comunidad, a convivir se aprende entre todos y todas.

Promover un clima escolar positivo es un deber de todos los actores de la comunidad. En virtud del principio de responsabilidad:

- **Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados:** Tienen el deber de colaborar, cooperar y respetar las normas internas, adhiriendo activamente al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Profesionales y Asistentes de la Educación:** Deben contribuir a mejorar la convivencia mediante el modelaje de conductas de respeto y la resolución pacífica de conflictos.
- **Sostenedor:** Tienen la obligación de capacitar permanentemente al personal en promoción de la buena convivencia, manejo de conflictos y detección de indicadores de vulneración de derechos. Asimismo, deben brindar el apoyo técnico y acompañamiento necesario al equipo pedagógico.

El establecimiento implementará estrategias permanentes para fortalecer el vínculo con las familias y el buen trato entre pares. Estas acciones buscan que la comunidad se informe y contribuya al cumplimiento de las normas, transformándose en aliados del proceso formativo y protectores de los derechos de los y las estudiantes.

Las normas de convivencia, definidas por nuestra comunidad y alineadas con los valores del PEI, se encuentran contenidas en este Reglamento Interno. Se establece explícitamente que este manual no es un documento autónomo ni separado, sino una sección integrante y vinculante del Reglamento Interno, sujeta a las mismas obligaciones de elaboración participativa, actualización anual, difusión y cumplimiento por parte de todos los estamentos.

18.1 Consejo Escolar



1. Definición y Composición: El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar como el órgano máximo de participación de la comunidad educativa. Este tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de los estamentos para fortalecer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier forma de violencia o acoso. El Consejo está integrado obligatoriamente por:

- El Director del establecimiento, quien lo preside.
- Un representante designado por el Sostenedor (Servicio Local de Educación Pública Los Parques).
- Un/a docente, elegido por sus pares en votación directa y secreta.
- Un/a asistente de la educación, elegido por sus pares en votación directa y secreta.
- El o la presidenta del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- El o la presidenta del Centro de Estudiantes/as.
- Encargado/a de Convivencia Escolar

2. Atribuciones y Carácter Resolutivo: De acuerdo con la normativa vigente para establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, este Consejo Escolar posee facultades resolutorias en las siguientes materias:

- Aprobación y modificación del Reglamento Interno y sus protocolos.
- Aprobación del Calendario Detallado de la Programación Anual
- Definición y características de las actividades extracurriculares o extraprogramáticas.

En las demás materias de gestión escolar, el Consejo mantendrá su carácter informativo, consultivo y propositivo, según lo dispuesto por el sostenedor.

3. Mecanismos de Elección: Los representantes de los docentes y de los asistentes de la educación serán elegidos mediante una asamblea de sus respectivos estamentos convocada por la Dirección. La elección será democrática y debidamente informada al director del establecimiento.

4. Funcionamiento y Normativa Propia: El Consejo Escolar se rige por su propio Reglamento de Funcionamiento, el cual es un instrumento distinto al Reglamento Interno del establecimiento. El Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces, en meses distintos, durante el año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. En el caso de nuestra Escuela el Consejo Escolar sesionará 1 vez al mes (desde marzo a diciembre), el último martes de cada mes. Esta medida interna, no anula la posibilidad de suspender alguna sesión en un mes específico y previo aviso a los y las integrantes. Las sesiones del consejo escolar funcionarán con una asistencia y representación mínima de tres estamentos.

5. Garantía de Participación: En ninguna circunstancia el Sostenedor ni la Dirección podrán impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar su funcionamiento regular. El



establecimiento garantiza los espacios y tiempos necesarios para asegurar que todas las voces de la comunidad educativa sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones. La Dirección de Escuela convocará a los integrantes del Consejo Escolar para informar de los temas relevantes. Estas reuniones serán convocadas vía correo electrónico o mensaje al Grupos oficial de WhatsApp del Consejo Escolar (administrado por un delegado del director). Las decisiones e informaciones de cada reunión quedarán consignadas en actas, firmadas por todos los asistentes.

18.2 Reuniones Equipo de Gestión:

Organismo gestor de los procesos educativos, constituidos por el equipo directivo, coordinadora PIE y encargada de convivencia escolar.

18.3 Consejo de Profesores

Organismo representativo de los docentes, coordinado por el equipo de gestión.

18.4 Reuniones asistentes de la educación

Organismo representativo de los asistentes de la educación, coordinado por el equipo de gestión.

18.5 Centro de estudiantes

Organismo representativo de los y las estudiantes de la Escuela, elegidos democráticamente y asesorados por un docente.

18.6 Directivas de curso:

Organismos representativos de los y las estudiantes por cursos, donde eligen directivas, compuestas mínimamente por un presidente y un secretario.

18.7 Centro de padres, madres y apoderados/as.

Organismo representativo de los padres, madres y apoderados/as de los y las estudiantes de la Escuela, elegidos democráticamente y asesorado por un docente.

18.9 Reuniones de Apoderados/as.

Instancia de información y organización de los padres, madres y apoderados/as. Es de carácter Bimensual y está dirigida por el profesor jefe del curso. El horario de reunión será de 18:00 a 19:00 horas.

18.10 Directivas de cursos

Organismo representativo de los padres, madres y apoderados por curso. Elegidos democráticamente por los apoderados de cada curso, en la instancia forma de la reunión de apoderado.



18.11 Encargado de convivencia escolar

El establecimiento cuenta con un Encargado/a de Convivencia Escolar, profesional responsable de liderar el diseño e implementación de las medidas determinadas por el Consejo Escolar y de ejecutar el Plan de Gestión de Convivencia. Su designación consta por escrito mediante acto administrativo formal. Para el cumplimiento de sus fines, el sostenedor asignará una carga horaria suficiente que responda a la realidad y complejidad del contexto educativo.

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación y la normativa vigente, sus funciones clave son:

- **Coordinación Estratégica:** Liderar el equipo de convivencia escolar y coordinar el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia.
- **Prevención y Abordaje:** Desarrollar estrategias para prevenir toda forma de violencia física o psicológica y abordar activamente situaciones de conflicto o agresión.
- **Promoción de la Participación:** Resguardar el derecho a participación de todos los estamentos y fomentar el buen trato.
- **Atención Directa:** Recibir y atender a estudiantes, padres, madres y apoderados respecto de situaciones que afecten o puedan afectar la armonía del clima escolar.

18.12 Plan de Gestión de Convivencia Educativa

El plan de gestión de convivencia educativa se encuentra en el ANEXO N° 18

18.13 Protocolos de actuación ante situaciones que afectan la buena convivencia

El objetivo de estos protocolos es gestionar de manera oportuna y eficiente estas situaciones y sus derivaciones a los organismos competentes, su seguimiento o coordinación, así como la respuesta por parte del establecimiento respecto del resguardo de los derechos de los involucrados, en especial de los estudiantes, su reparación o restablecimiento, cuando ellas incidan en el ambiente educativo.

Los protocolos deben señalar las acciones que se seguirán en un orden lógico o secuencial, con un inicio y un fin o resolución, en los plazos regulados por cada uno de ellos, de manera que todos los



integrantes de la comunidad educativa tengan claro de manera anticipada y objetiva la forma en que serán abordadas las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Cabe señalar que pueden ser activados en paralelo, respecto de diferentes estudiantes por los mismos hechos o por hechos vinculados, pudiendo incluso activarse protocolos distintos respecto de un mismo estudiante. En tal caso, debe existir la mayor coordinación en la información que se maneje en la aplicación de cada protocolo y en la implementación de cada etapa, evitando reiterar actuaciones o practicar medidas contradictorias.

Por otro lado, los establecimientos deben dejar constancia escrita de todas las acciones realizadas, como medio de verificación de las medidas adoptadas, las que deben coincidir con lo indicado previamente en cada uno de los protocolos.

Sin perjuicio del uso de los canales oficiales y las formalidades que el establecimiento exija para las comunicaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, para la activación de los protocolos no será necesaria la presentación de una denuncia o comunicación formal de los hechos, bastando con que se haya puesto en conocimiento de un funcionario del establecimiento la ocurrencia de un hecho indiciario que justifique su inicio, quien deberá informarlo a la persona responsable de la actuación.

El reglamento Interno cuenta con los siguientes protocolos:

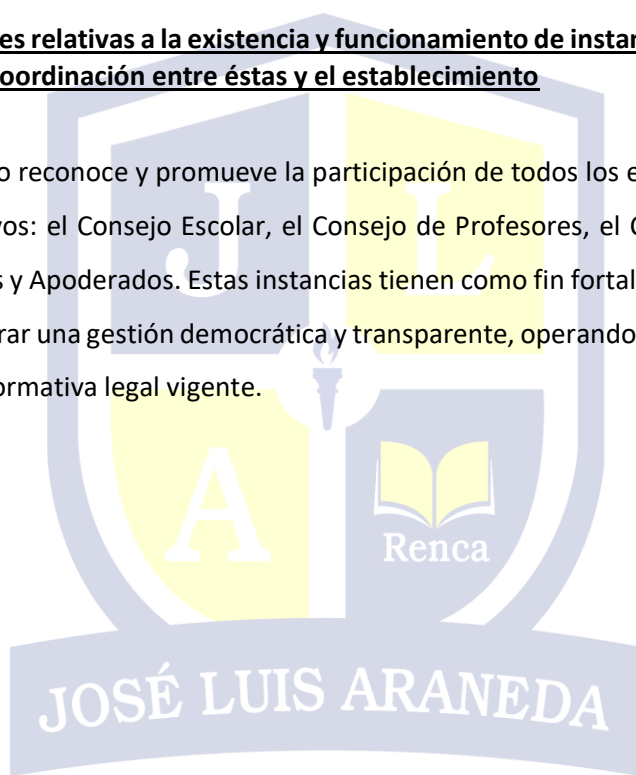
- ANEXO N°1: Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE.
- ANEXO N°2: Protocolo de Vulneración de derechos.
- ANEXO N°3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con alcohol y drogas en la escuela.
- ANEXO N°4: Protocolo de maltrato.
- ANEXO N°5: Protocolo de acoso escolar.
- ANEXO N°6: Protocolos de accidentes o emergencias.
- ANEXO N°7: Protocolo de asistencia y atrasos.
- ANEXO N°8: Protocolo de ideación suicida.
- ANEXO N°9: Protocolo de identidad de género y diversidad sexual.



- ANEXO N°10: Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes.
- ANEXO N°11: Protocolo de apoyos en actividades de la vida diaria (AVD).
- ANEXO N°12: Protocolo de madres y padres adolescentes.
- ANEXO N°13: Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudios.
- ANEXO N°15: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.

18.14 Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento

El establecimiento reconoce y promueve la participación de todos los estamentos a través de sus organismos representativos: el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro de Estudiantes y el Centro de Madres, Padres y Apoderados. Estas instancias tienen como fin fortalecer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y asegurar una gestión democrática y transparente, operando bajo sus propios estatutos en concordancia con la normativa legal vigente.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



19. REGULACIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO SOBRE FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

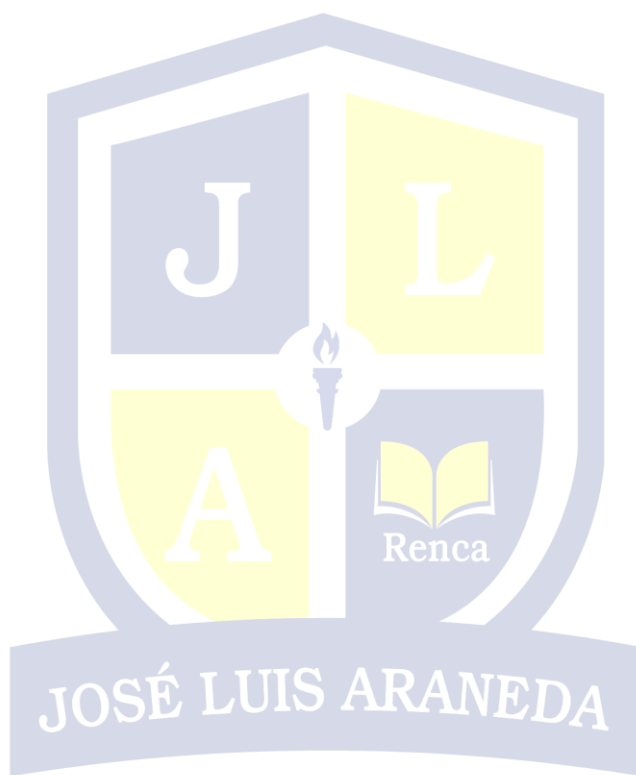
19.1 Principios aplicables al abordaje de conflictos y trasgresiones a las normas internas del establecimiento

- **Legalidad y tipicidad:** supone, en una primera dimensión, que las medidas contempladas por los en el reglamento interno debe ajustarse estrictamente a la normativa educacional vigente para ser válida. En consecuencia, no podrán incorporarse medidas disciplinarias prohibidas por el ordenamiento ni aquellas que afecten derechos fundamentales de los estudiantes. Por otro lado, el establecimiento solo podrá aplicar medidas disciplinarias previstas en el reglamento interno, por las causales expresamente consignadas en él y mediante el procedimiento previamente determinado.
- **Proporcionalidad:** implica una adecuada correspondencia entre las medidas disciplinarias y formativas previstas en el reglamento interno, los hechos que las motivan y su incidencia en la buena convivencia educativa. Se trata, en definitiva, de asegurar que toda respuesta institucional sea razonable, proporcional y coherente con los propósitos que justifican su adopción. En este ámbito adquieren especial relevancia los principios de autonomía progresiva, de responsabilidad y el interés superior del niño.
- **Justo y racional procedimiento:** constituye una expresión específica de la garantía constitucional del debido proceso. Esta garantía presenta dos dimensiones complementarias: una de carácter procesal, que exige la existencia de reglas claras y etapas definidas que deben ser estrictamente observadas; y otra de carácter sustancial, orientada a asegurar la justicia y razonabilidad de la decisión adoptada.
- **No discriminación e inclusión:** establece que los establecimientos deben garantizar un trato digno y equitativo, prohibiendo cualquier sanción o medida disciplinaria basada en motivos discriminatorios legales. La normativa exige eliminar activamente las barreras físicas, sociales o económicas que impidan el aprendizaje y la participación.
- **Autonomía:** se expresa, de manera especialmente relevante, en la potestad y deber de elaborar un proyecto educativo propio, así como los instrumentos normativos que regulan la vida interna de la comunidad escolar, siempre dentro del marco jurídico que rige al sector. Implica también la regulación de normas de la convivencia escolar, la definición de las conductas que se considerarán contrarias a ella, los criterios de calificación de las infracciones y las medidas pedagógicas y disciplinarias que podrán aplicarse frente a dichas conductas.
- **Enfoque Formativo:** el reglamento interno regula las interacciones y dinámicas de una comunidad específica, éste se convierte en un instrumento central para enseñar modos de convivir en el marco del buen trato y el bien común a cada integrante de la comunidad educativa. En consecuencia, su correcta aplicación no es una mera gestión administrativa, sino una forma



concreta de educar y formar en los modos de convivir, contribuyendo directamente al logro de los fines generales de la educación.

ESCUELA CAP.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



19.2 Medidas aplicables ante la ocurrencia de conflictos de convivencia que incumplan las normas del Reglamento Interno

Bajo la autonomía en la elaboración del proyecto educativo, el establecimiento define normas de cumplimiento obligatorio, cuya transgresión faculta la aplicación de medidas disciplinarias que deben respetar el debido proceso y la proporcionalidad. Sin embargo, la gestión de la convivencia trasciende la simple aplicación de sanciones; abarca un trabajo sistemático, preventivo y formativo para abordar tanto las faltas reglamentarias como los conflictos cotidianos.

Bajo este enfoque, la transgresión es concebida como una oportunidad pedagógica para desarrollar habilidades socioemocionales y juicio crítico. En consecuencia, el establecimiento aplicará dos mecanismos complementarios: medidas formativas (pedagógicas, de apoyo o reparatorias) y medidas disciplinarias, asegurando que toda actuación resguarde el bienestar, la dignidad humana y el sentido educativo del proceso.

19.2.1 Medidas formativas o pedagógicas

Las medidas formativas son acciones de carácter eminentemente educativo cuyo objetivo principal es enseñar a convivir y disminuir la reincidencia en conductas disruptivas. Buscan que el estudiante reflexione, tome conciencia de las causas y consecuencias de sus actos, asuma la responsabilidad de su conducta y se comprometa a un cambio real o a la reparación del daño causado.

Pueden aplicarse ante faltas tipificadas en el Reglamento Interno, conflictos de convivencia que no constituyan faltas, o incluso de manera preventiva con estudiantes no involucrados directamente en un conflicto. En este sentido, podrán aplicarse de plano para resolver un conflicto sin necesidad de iniciar un procedimiento disciplinario, aplicarse de forma paralela o posterior a una sanción disciplinaria para recomponer vínculos y asegurar el aprendizaje derivado de la situación y/o para reparar daños materiales o morales y sanar el clima escolar.

Dada su naturaleza flexible, estas medidas no requieren una tipificación taxativa, no obstante, el establecimiento promueve el uso de las siguientes acciones por su efectividad pedagógica:



- **Análisis Reflexivo de Material:** Entrega de textos, guías, libros o material audiovisual atinente a la falta para que el estudiante realice un ensayo, resumen o exposición que demuestre la comprensión del impacto de sus actos.
- **Experiencias de Aprendizaje Guiadas:** Conversaciones participativas lideradas por profesionales psicosociales o docentes para difundir y promover las normas de convivencia.
- **Estrategias Creativas y Artísticas:** Elaboración de dibujos, videos, canciones o infografías que hagan alusión a la falta cometida y propongan una solución constructiva para la comunidad.
- **Metodologías Activas:** Uso de juegos de roles (Role-playing) para ensayar respuestas asertivas ante conflictos y encomendar investigaciones sobre temas relacionados con la convivencia.
- **Recuperación del tiempo de trabajo:** Esta medida tiene como objetivo principal resguardar el derecho a la educación del estudiante, asegurando que los aprendizajes no se vean afectados por la pérdida de tiempo lectivo debido al ausentismo sin justificación, faltas de puntualidad o retiros no autorizados de la sala de clases.
 - Descripción: Los estudiantes que registren ausentismo sin justificación o atrasos al inicio de la jornada, ingresos tardíos a clases después de los recreos o que se ausenten de sus actividades pedagógicas sin autorización previa, deberán cumplir con una instancia de Recuperación del Tiempo Pedagógico.
 - Procedimiento: El estudiante será citado a una sesión de trabajo académico el mismo día de la falta o en la fecha más próxima que determine el establecimiento. Durante este periodo, el alumno deberá desarrollar actividades escolares pendientes, guías de estudio o tareas asignadas por sus docentes.
 - Horario y Espacio: La recuperación se llevará a cabo después del término de la jornada escolar habitual, en un horario definido de 15:25 a 16:10 horas. Esta actividad se desarrollará en un espacio educativo designado por la dirección (sala de estudio, biblioteca o aula de recursos).
 - Supervisión: La instancia contará siempre con la supervisión de un docente o profesional de la educación, quien velará por el cumplimiento del trabajo académico y mantendrá el orden del espacio.
 - Comunicación al Apoderado: El establecimiento informará al apoderado sobre la aplicación de esta medida de forma oportuna, asegurando que se tomen las providencias necesarias para el retiro del estudiante al finalizar el horario de recuperación.
- **Diálogos Formativos y Grupales:** Generación de espacios de mediación y diálogos entre profesores y estudiantes, o trabajos reflexivos grupales para abordar conflictos que afecten al curso.

Toda medida formativa requiere un acompañamiento activo por parte del establecimiento. Según la complejidad de la situación, el equipo de convivencia determinará si la medida debe ser reforzada con



apoyo psicosocial o acciones reparatorias específicas, asegurando siempre que se respeten las necesidades particulares del estudiante y la dignidad de todos los involucrados.

19.2.2 Medidas de apoyo psicosocial

Las medidas de apoyo psicosocial son estrategias formativas basadas en un diagnóstico integral de las causas que originan una conducta disruptiva o un conflicto. Su objetivo es planificar e implementar acciones de acompañamiento y aprendizaje socioemocional que permitan al estudiante modificar su conducta y mejorar sus modos de convivir. Estas medidas poseen un carácter preventivo y pueden activarse sin que medie un conflicto, o bien, como respuesta ante una transgresión normativa.

Toda medida de apoyo psicosocial deberá considerar intervenciones directas con él o la estudiante para fortalecer sus habilidades de autorregulación y resolución de conflictos, trabajo colaborativo con los padres, madres y apoderados para alinear las estrategias de apoyo entre el hogar y la escuela y la derivación a redes externas de salud o protección en caso de ser necesario.

Por otro lado, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, el establecimiento no podrá iniciar un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula sin antes haber acreditado la implementación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes a la gravedad de la falta.

19.2.3 Medidas reparatorias

Las medidas reparatorias son acciones formativas que el estudiante realiza en favor de la persona afectada por su conducta o de la comunidad educativa en general. Estas medidas tienen un doble objetivo: compensar el perjuicio causado y promover el aprendizaje de la responsabilidad, permitiendo que el estudiante se haga cargo de las consecuencias de sus actos de manera concreta.

La aplicación de estas medidas se sustenta en el reconocimiento del daño provocado, ya sea de forma espontánea por el estudiante o como resultado de un proceso reflexivo tras una sanción. Su efectividad depende directamente de la gestión colaborativa de conflictos, basándose en el diálogo, el acuerdo y la toma de conciencia del mal ocasionado, evitando imposiciones que no generen sentido para el estudiante.



Toda medida reparatoria debe estar directamente vinculada y ser proporcional al daño causado; buscar el bienestar de la persona agraviada, evitando en todo momento la humillación o la puesta en riesgo del estudiante que cometió el error. La reparación podrá consistir en devolución de bienes sustraídos o reparación de infraestructura dañada, pedir disculpas privadas o públicas ante rumores o comentarios malintencionados y realización de tareas en favor del establecimiento (servicios comunitarios) vinculadas a la falta (ej. limpieza de un espacio ensuciado deliberadamente).

19.2.4 Medidas disciplinarias o sanciones

Las medidas disciplinarias corresponden a aquellas acciones previstas en el reglamento interno que el establecimiento educacional puede imponer a quienes incurran en infracciones a sus normas, y que tienen el propósito de inhibir la reiteración de las conductas transgresoras.

Al contrario de las medidas formativas, las medidas disciplinarias sólo proceden frente a conductas que constituyan infracciones expresamente tipificadas en el reglamento interno, y no frente a otros conflictos de convivencia que, aun requiriendo gestión o intervención pedagógica, no configuran una falta disciplinaria.

El reglamento interno puede contemplar distintos niveles de sanciones, en función de la gravedad de la conducta y de su impacto en la convivencia escolar. Entre ellas pueden considerarse medidas aplicables ante faltas leves, como el retiro temporal del estudiante de la sala de clases; sanciones asociadas a faltas graves, tales como la suspensión de asistencia a clases, actividades o ceremonias; y, finalmente, aquellas que proceden sólo ante conductas calificadas como gravísimas o que afecten severamente la convivencia escolar, entre las que se cuentan la expulsión y la cancelación de matrícula.

“60 años comprometidos con la educación pública”



19.3 Descripción de las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad

Conforme al principio de tipicidad los reglamentos internos deberán contener la descripción específica de las acciones u omisiones que serán consideradas faltas a la buena convivencia educativa.

Aquellas deberán ser categorizadas de acuerdo con su menor o mayor gravedad, utilizando una escala con diferentes grados (leve, grave, gravísima). En atención al principio de proporcionalidad, esta gradualidad debe estar vinculada con la gravedad de los hechos y la forma en que dichos actos afectan la buena convivencia educativa.

- **Infracciones de carácter leve:** conductas puntuales de bajo impacto que representan un incumplimiento menor de las normas de funcionamiento cotidiano del establecimiento. No generan riesgo para la integridad física o emocional de otros, ni afectan significativamente el desarrollo de las actividades pedagógicas. Se trata de comportamientos aislados o esporádicos, que no involucran una intencionalidad dañina, no vulneran derechos de otros integrantes de la comunidad educativa y su efecto disruptivo es reducido y fácilmente corregible, de modo que pueden ser abordadas de manera inmediata por el docente o asistente a cargo.
- **Infracciones relevantes de carácter grave:** conductas que exceden el plano de lo meramente leve, generan una afectación moderada del ambiente educativo o del funcionamiento institucional, pero sin constituir una vulneración grave de la convivencia escolar. Se trata de actuaciones en donde existe una afectación significativa, aunque no grave, de la clase o del clima educativo; que pueden involucrar faltas de respeto más explícitas, pero sin llegar al agravio serio o dañino y que no ponen en riesgo la seguridad física o emocional de las personas.
- **Infracciones relevantes de carácter gravísimas:** Son aquellas acciones cometidas por cualquier integrante de la comunidad educativa que generan una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física o psíquica de las personas, o que ponen en riesgo crítico el bienestar, la seguridad, la infraestructura y la continuidad del servicio educativo. Estas conductas, por su naturaleza, exceden completamente el ámbito disciplinario ordinario, comprometen bienes jurídicos esenciales y justifican la posibilidad excepcional de aplicar sanciones máximas, siempre con sujeción a las garantías procedimentales.



Es preciso señalar que las infracciones a las normas de convivencia que ocurran en el marco de actividades realizadas fuera del establecimiento, tales como fiestas, salidas pedagógicas o viajes de estudio, entre otros, siempre que cuenten con la aquiescencia del establecimiento o de cualquiera de sus estamentos y se ejecuten con ocasión del vínculo educativo, deberán ser resueltas conforme a la normativa prevista en el reglamento interno, según corresponda.

De igual forma, esta regulación es aplicable a acciones constitutivas de acoso efectuadas mediante medios tecnológicos (cyberbullying) entre estudiantes del mismo establecimiento, en tanto se originan y producen efectos en la convivencia escolar y, por ende, se encuentran dentro del ámbito de competencia del establecimiento, aun cuando no ocurran durante el horario de clases ni dentro del período lectivo. En consecuencia, deberán ser abordadas mediante los procedimientos establecidos en el reglamento interno.

Por su parte, ante la ocurrencia de un conflicto puntual entre estudiantes que no constituya acoso en los términos que establece la ley y que se verifique fuera del establecimiento, en actividades no organizadas ni autorizadas por éste o por alguno de sus estamentos, no serán aplicables los procedimientos disciplinarios regulados en el reglamento interno. No obstante, si el establecimiento toma conocimiento de los hechos, deberá adoptar medidas orientadas a recomponer la convivencia entre los involucrados, lo que incluye la utilización de procedimientos de gestión colaborativa de conflictos y, cuando resulte pertinente, la activación de los protocolos de acción contemplados en su reglamento interno.

Es relevante mencionar que la reiteración de conductas que constituyan una falta no podrá ser considerada como una infracción en sí misma, aunque sí podrá catalogarse como una agravante de responsabilidad

19.4 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas en el reglamento interno

De acuerdo con lo expuesto, ante la ocurrencia de hechos que vulneren las normas de convivencia escolar del establecimiento, podrán aplicarse a los involucrados medidas formativas o disciplinarias.



En cuanto a las medidas disciplinarias, de acuerdo con el principio de tipicidad, éstas deberán encontrarse claramente descritas en el reglamento interno y estar asociadas de manera proporcional a cada falta o a una categoría de ellas de acuerdo con su gravedad.

No se podrá aplicar más de una medida disciplinaria por una falta, lo que no obsta a que la conducta sancionada pueda además ser abordada desde una perspectiva formativa adoptándose en paralelo a la sanción medidas de apoyo psicosocial u otras que se estimen pertinentes.

1. **Cancelación de matrícula:** también denominada “no renovación de matrícula”, es una sanción cuyo efecto consiste en la pérdida del derecho del estudiante a matricularse en el establecimiento donde actualmente realiza su proceso educativo, para el año escolar siguiente; de modo que su ejecución se materializa al término del año en curso. Se trata, en suma, de una medida extrema que sólo es legítima cuando el actuar del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar. De acuerdo con lo dispuesto en el Dictamen N° 71 de la Superintendencia, el alcance de la medida de cancelación de matrícula abarca la totalidad del año escolar siguiente.
2. **Expulsión:** es considerada una medida extrema que solo es aplicable cuando la conducta del o la estudiante afecte gravemente la convivencia escolar. La expulsión produce una interrupción abrupta del proceso educativo, ya que el estudiante es separado del establecimiento de forma inmediata una vez que se establece su responsabilidad luego de aplicado el procedimiento disciplinario. Como el establecimiento se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), el o la estudiante expulsado no podrá ser matriculado nuevamente en el mismo establecimiento, durante el mismo año escolar en que se aplicó la medida y durante el año escolar siguiente, de forma que en su materialización tiene una duración superior a la cancelación de matrícula. Además, excepcionalmente, se podrá ampliar por hasta un año escolar adicional el plazo en el cual el estudiante no se encontrará habilitado a ser matriculado en el mismo establecimiento, decisión que debe justificarse en el acto que impone la medida disciplinaria.
3. **Condicionalidad de matrícula:** es una medida disciplinaria mediante la cual el establecimiento advierte al estudiante sobre la necesidad de modificar determinadas conductas, exigiendo compromisos concretos orientados al cambio. La medida debe revisarse durante cada semestre, con independencia de la fecha en que haya sido impuesta. El incumplimiento deberá ser subsumido en alguna de las categorías de faltas previstas en el reglamento interno, aplicándose el procedimiento disciplinario respectivo. Solo podrá imponerse la expulsión o cancelación de matrícula si el nuevo incumplimiento constituye una conducta que, por sí misma, afecte gravemente la convivencia escolar. El efecto de esta medida se extiende, como máximo, hasta el término del año escolar en que fue decretada, aunque las conductas ocurridas en años anteriores puedan ser consideradas como eventuales agravantes ante infracciones cometidas en períodos posteriores.
4. **Suspensión:** consiste en la prohibición de ingreso a clases que se aplica a un estudiante. Tiene una duración mínima de una jornada de clases, y podrá extenderse por un periodo máximo de 5 días,



siendo prorrogable por una sola vez hasta por el mismo plazo, por causa justificada. La aplicación de esta medida disciplinaria podrá ser absoluta, es decir, que mientras se encuentre vigente, el estudiante no podrá hacer ingreso a ninguna clase ni actividad extracurricular, o bien puede otorgársele autorización para presentarse a rendir evaluaciones o a actividades extracurriculares, lo que deberá quedar expresado por escrito en el documento que decreta la medida. Se hace presente que la suspensión se refiere a la restricción del ingreso a la sala de clases durante la duración de la o las jornadas por las cuales fue decretada, pero no podrá prohibirse el ingreso del estudiante al establecimiento y tampoco su acceso al servicio de alimentación u otros beneficios sociales. En ese contexto, se deberán adoptar las medidas pertinentes para resguardar la continuidad educativa, permitiendo utilizar otras dependencias del local escolar, en el caso que se determine necesario. Esta medida no debe confundirse con la suspensión cautelar prevista en la Ley Aula Segura en el marco de procedimientos de expulsión o cancelación de matrícula, la cual se rige por el artículo 6°, letra d), de la Ley de Subvenciones.

5. **Amonestación verbal:** es una medida disciplinaria de carácter preventivo y correctivo ante faltas de carácter leve. Consiste en un diálogo privado entre un docente, asistente de la educación o directivo y el estudiante, donde se señala claramente la norma infringida y el impacto de su conducta en la convivencia. Aunque es verbal, se dejará una constancia breve en el registro de observaciones del estudiante indicando la fecha, el motivo y el compromiso adquirido por el estudiante.
6. **Amonestación escrita:** es una medida disciplinaria aplicada ante faltas de carácter leve o grave, o ante la reiteración de faltas leves que no han sido corregidas tras una amonestación verbal. Consiste en un documento formal o registro detallado en la hoja de vida del estudiante donde se describe el hecho, la norma vulnerada y las consecuencias de la conducta.

19.5 Descripción de medidas disciplinarias respecto de integrantes de la comunidad educativa que no sean estudiantes

19.5.1 Apoderados: Faltas y sanciones por parte de madres, padres o apoderados/as

El Reglamento Interno del establecimiento educativo debe contemplar, en el apartado de tipificación de faltas, aquellas conductas que involucren a padres, madres y apoderados/as, describiendo claramente dichas faltas, las medidas sancionatorias y complementarias asociadas, así como la individualización del responsable del procedimiento. Lo anterior, en conformidad con la Circular N°860 y la Circular N°482, que imparten instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales.



En este sentido, cabe señalar que toda graduación de faltas, sus sanciones y procedimientos para el abordaje, deben construirse en observación al debido proceso, legalidad, proporcionalidad, presunción de inocencia e interés superior del niño, limitando la sanción de cambio de apoderado, exclusivamente a aquellas faltas que afectan de forma gravísima a la convivencia escolar o vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a las y los apoderados, cualquier medida disciplinaria que se adopte con ellos/as derivará de una activación de protocolo. Las sanciones aplicables a conductas de padres y/o apoderados son la revocación de la calidad de apoderado y, por consiguiente, la sustitución de aquella persona por una distinta a la sancionada. Con ello, quien deja de ser apoderado por esta causa no podrá participar de reuniones de apoderados, ni será interlocutor válido del estudiante con el establecimiento y sus funcionarios.

Sin embargo, aquella sanción no puede afectar los derechos que la normativa consagra al padre o madre en su calidad de tales, de modo que no es posible impedir su asistencia o participación en actividades en que se haya citado expresamente a los padres y madres de los estudiantes, como actos conmemorativos, graduaciones u otros de similar naturaleza, ni podrá afectar el derecho de ellos a ser informados respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos.

FALTAS LEVES POR PARTE PADRES, MADRES O APODERADOS			
DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS SANCIONATORIAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO
Inasistencia de apoderado/a a citación por parte del establecimiento sin justificación previa	Entrevista con apoderado/a para realizar un diálogo formativo y realizar carta de compromiso de asistir a futuras convocatorias o justificar debidamente.	Indagar en el contexto psicosocial de la familia y activar la red en caso de ser necesario.	Equipo de Gestión



Condiciones de higiene, vestimenta y/o alimentación que afecten negativamente el proceso formativo del o la estudiante	Entrevista con apoderado/a para realizar un diálogo formativo y realizar carta de compromiso para reforzar la higiene, vestimenta y alimentación de NNA También se dará a conocer el protocolo de vulneración de derechos	Indagar en el contexto psicosocial de la familia y activar la red en caso de ser necesario. Si la situación persiste se activará el protocolo de vulneración de derechos.	Director/Encargada de Convivencia
Retraso en el horario de retiro de niños, niñas y adolescentes del establecimiento sin previo aviso y sin responder los intentos de contacto	Registrar la situación a través de entrevista con la familia Realizar acta de compromiso con la familia También se dará a conocer el protocolo de vulneración de derechos	Si la situación persiste se activará el protocolo de vulneración de derechos.	Director/Encargada de Convivencia
FALTAS GRAVES POR PARTE PADRES, MADRES O APODERADO			
DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS SANCIONATORIAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO
Ofender, intimidar o levantar injurias o calumnias a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro, como fuera del establecimiento	Realizar una mediación entre ambas partes si es que están las condiciones y disponibilidad Establecer compromisos de no reiterar conductas Cambio de apoderado	En caso de ser a funcionario/a el director inicia el accidente laboral del IST Solicitar presencia de Seguridad Comunitaria Evaluar la posibilidad de cambio de apoderado	Director



Dañar mobiliario o espacios físicos del establecimiento	Solicitar la reposición Realizar la denuncia si es pertinente Cambio de apoderado	Evaluar la posibilidad de cambio de apoderado Informar al sostenedor	Director / Inspector general
FALTAS GRAVÍSIMAS POR PARTE PADRES, MADRES O APODERADOS			
DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS SANCIONATORIAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO
Dañar gravemente mobiliario o espacios físicos del establecimiento o que limiten el funcionamiento regular del establecimiento	Realizar la denuncia a entidades correspondientes Cambio de apoderado	Evaluar la posibilidad de cambio de apoderado Informar al sostenedor	Director / Inspector general
Agresión física a cualquier miembro de la comunidad	- Solicitud de designación de un nuevo apoderado. - Restricción de las atribuciones del rol de apoderado/a	- Compromiso escrito por parte del apoderado/a - Activación de protocolo N°15 y/o N°4 en caso de que corresponda	- Dirección
Agresión sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa			
Amenazas verbales o escritas que impliquen un daño plausible a cualquier miembro de la comunidad o su familia.			
Actos discriminatorios por razones de nacionalidad, opinión política, religión, edad, orientación sexual, género o cualquier otro de carácter arbitrario contra cualquier miembro de la comunidad.	- Restricción de las atribuciones del rol de apoderado/a	- Disculpas públicas o privadas - Activación de protocolo N°4 en caso de que corresponda	- Dirección
Intimidar, ofender, menoscabar, ridiculizar, atentar contra la dignidad de otra persona y/o agredir verbalmente de forma sistemática por medios presenciales, escritos o			



virtuales, contra cualquier miembro de la comunidad.			
Agresión verbal	- Amonestación por escrito	- Disculpas públicas o privadas - Compromiso por escrito por parte del apoderado/a - Activación de protocolo N°4 en caso de que corresponda	-Inspectoría general

19.5.1.1 Sanciones

Las faltas descritas pueden conllevar las siguientes sanciones dependiendo de su gravedad, estas deben ser aplicadas de forma proporcional a la conducta realizada. Para efectos de la aplicación de las faltas enunciadas en la tabla anterior, se detalla a continuación el contenido de cada una de ellas:

1. **Amonestación por escrito:** Consiste en la notificación formal al apoderado respecto de la conducta observada, dejando registro institucional y pudiendo incorporar compromisos de mejora.
2. **Resguardo de acceso e interacción con el establecimiento:** Son acciones que permiten la restricción del apoderado/a ingreso a espacios comunes, ceremonias u otras actividades educativas. Restringir la comunicación sólo mediante canales formales de comunicación, tales como correo electrónico, teléfono institucional u otros. Por último, atención mediante citación previa o en horarios definidos. En esta medida el adulto/a mantiene su calidad de apoderado/a y su derecho a participar en el proceso educativo del niño, niña o estudiante, a través de los canales definidos por el establecimiento y por un plazo determinado de tiempo.

La medida tendrá una duración temporal y proporcional a la gravedad de los hechos, la cual deberá ser definida en la resolución respectiva y revisada periódicamente, pudiendo tener una duración máxima de 20 días hábiles, pudiendo ser modificada o levantada en función de la evolución de la situación.

3. **Solicitud de designación de un nuevo apoderado:** el establecimiento podrá requerir la designación de otro adulto/a responsable, en consecuencia, de la afectación de su conducta, ya sea impactando en convivencia educativa, seguridad y/o el adecuado desarrollo educativo.

Esta medida podrá implicar la restricción de ingreso del apoderado/a al establecimiento, limitación de su participación presencial en actividades escolares y mantención de canales formales de comunicación para efectos de información relevante del estudiante.



La designación del nuevo apoderado/a deberá ser informada formalmente al establecimiento por la familia.

Esta medida se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la justifican, debiendo ser evaluada periódicamente por el establecimiento.

La revisión deberá realizarse cada vez que existan nuevos antecedentes relevantes y, en todo caso, al menos una vez por semestre, pudiendo ser modificada o dejada sin efecto en función de la evolución de la situación.

19.5.1.2 Cuando no puede aplicarse la medida de “designación de un nuevo apoderado/a”.

La medida de solicitud de designación de un nuevo apoderado o adulto responsable no podrá hacerse efectiva en aquellos casos en que el apoderado afectado sea el único adulto que ejerce funciones de cuidado personal del estudiante y no exista otro adulto disponible que pueda asumir formalmente dicho rol.

En tales situaciones, el establecimiento deberá adoptar medidas alternativas de regulación de la participación del apoderado/a, resguardando el interés superior del niño, su derecho a la educación y la continuidad de su proceso educativo.

19.5.1.3 Medidas complementarias:

Las faltas descritas pueden conllevar las siguientes medidas complementarias dependiendo de su gravedad, y deben ser aplicadas de forma proporcional a la conducta realizada.

- **Carta de compromiso:** Medida en que el apoderado/a realiza una carta de compromiso en relación con la conducta que afecta a la convivencia educativa dejando por escrito su compromiso a no reiterar la conducta.
- **Disculpas públicas o privadas:** Acción que busca reparar simbólicamente el daño causado a la persona o comunidad educativa, reconociendo su responsabilidad y afectaciones por la conducta. Según el resultado del debido se debe determinar si amerita disculpas públicas o privadas.
- **Actos reparatorios:** Acción que permita restituir el daño realizado, por ejemplo, la reparación o restitución de bienes dañados.



19.5.1.4 Procedimiento ante faltas gravísimas:

Para determinar la aplicación de cualquier medida o sanción ante una falta cometida por un apoderado, el establecimiento procederá invariablemente mediante la activación del protocolo de actuación correspondiente a la naturaleza y gravedad de la falta eventualmente cometida. Ninguna medida podrá ser aplicada sin el cumplimiento previo de las etapas de investigación, mediación o resolución descritas en dichos protocolos, garantizando así el respeto al debido proceso y la coherencia institucional en el abordaje de los conflictos

19.5.2 Funcionario: Medidas y procedimiento frente a faltas por parte de funcionarios

19.5.2.1 Régimen Disciplinario y Convivencia Laboral

Respecto a los y las funcionarias que incurran en conductas constitutivas de falta según este reglamento o la normativa vigente, se aplicarán las medidas disciplinarias estipuladas en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)**.

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o laboral, en aquellos casos donde un conflicto entre trabajadores impacte negativamente en la **convivencia educativa**, el establecimiento intervendrá de manera autónoma para recomponer el entorno escolar. Esta intervención será obligatoria cuando hechos de violencia, acoso sexual o laboral sean presenciados por estudiantes o afecten directamente su proceso formativo.

19.5.2.2 Procedimiento ante Faltas contra Estudiantes

Ante el conocimiento de hechos que puedan constituir una falta de un/a funcionario/a hacia un estudiante, el establecimiento actuará bajo los principios de celeridad, interés superior del niño, niña y adolescente (NNA), integridad de las partes y debido proceso.

Para tales efectos, se activará el protocolo correspondiente según la naturaleza de la infracción. De existir un riesgo inminente para la integridad del estudiante, se adoptarán medidas de resguardo y/o preventivas de forma inmediata mientras se desarrolla la investigación.



19.5.2.3 Medidas de Resguardo y Preventivas

La Dirección del establecimiento, tras una evaluación del riesgo a la integridad del NNA, podrá determinar las siguientes medidas para asegurar la protección del estudiante y la transparencia del proceso, todas en coordinación y orientación del sostenedor:

4. **Separación total de funciones:** Suspensión de las labores del/la funcionario/a en el establecimiento.
5. **Reasignación de funciones:** Traslado a labores que no impliquen contacto directo o indirecto con estudiantes.
6. **Separación focalizada:** Restricción de acceso al curso, nivel o grupo de estudiantes involucrados.
7. **Continuidad con acompañamiento:** Supervisión presencial de las funciones, aplicable únicamente cuando se descarte riesgo para los NNA.
8. **Continuidad sin acompañamiento:** Mantención de funciones habituales cuando no exista riesgo para los estudiantes y/o exista duda razonable sobre la veracidad de los hechos denunciados.

19.5.2.4 Cierre y Determinación de Sanciones

Una vez finalizada la ejecución del protocolo de actuación, la Dirección deberá remitir el **informe concluyente** a la Subdirección de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico y a la Coordinación de Convivencia Educativa del sostenedor. Dichas instancias serán las encargadas de determinar las medidas y sanciones definitivas que correspondan según el mérito de la investigación.

JOSÉ LUIS ARANEDA

“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



19.6 Circunstancias atenuantes y agravantes de faltas

Las circunstancias atenuantes y agravantes son factores cuya concurrencia puede disminuir o aumentar la sanción aplicable, permitiendo optar por una medida más o menos gravosa dentro del marco establecido para la infracción cometida.

En el siguiente ejemplo se grafican las medidas disciplinarias aplicables a una falta leve, grave y gravísimas. Al momento de que la autoridad decida cuál de ellas aplicar, deberá considerar si concurren agravantes o atenuantes.

ATENUANTES	AGRAVANTES
Conducta Intachable: No haber cometido ninguna falta durante el transcurso del año académico.	Calcular, planificar una acción que constituya una falta al reglamento: El estudiante intencionalmente genera una acción que incurre en una falta al reglamento.
Dar aviso autónomo: El estudiante que de aviso por su cuenta por haber cometido una falta.	Haber cometido dos Falta leves: durante el año escolar, el estudiante ya acometido dos faltas leves.
Realizar acciones reparatorias de forma autónoma: El estudiante que realiza acciones reparatorias de forma automática y autónomamente	Haber cometido dos Falta graves durante el año escolar, el estudiante ya acometido dos faltas graves.
	Haber cometido una falta gravísima durante el año escolar, el estudiante ya acometido una falta gravísima.

19.7 Procedimiento de Gestión Colaborativa de Conflictos

Como se señaló, a propósito de los principios de proporcionalidad y de enfoque formativo, los conflictos al interior de los establecimientos entre integrantes de la comunidad educativa deben ser gestionados desde una perspectiva formativa y colaborativa.



Quienes serán responsables de esta gestión, será el equipo de convivencia, inspector general, UTP y/o director. Es relevante mencionar, que, para poder gestionar los conflictos desde esta perspectiva colaborativa, debe haber voluntad de las partes, de lo contrario, no cumplirá su fin.

Todas estas estrategias tendrán una formalidad de registro, privacidad, confidencialidad y seguimiento, el cual quedará acordado con las partes en dicha instancia, así como también las consecuencias de su trasgresión.

Con el objetivo de fomentar la comunicación constructiva y el diálogo entre las partes enfrentadas por alguna diferencia, se contará con mecanismos de gestión colaborativa de conflictos (GCC). Entre estos se encuentran:

- a. **Negociación:** técnica mediante la cual dos o más partes involucradas dialogan directamente, identifican sus discrepancias y buscan construir un acuerdo mutuamente aceptable que permita resolver la controversia. A diferencia de otras técnicas de abordaje de conflictos, la negociación es conducida exclusivamente por quienes participan de la situación, sin intervención de un tercero, lo que exige desarrollar en los estudiantes capacidades para enfrentar y gestionar positivamente sus diferencias.
- b. **Mediación:** Mecanismo mediante el cual una persona o grupo ajeno al conflicto interviene para facilitar que las partes identifiquen sus intereses, dialoguen y construyan un acuerdo que permita resolver el problema. Puede ser ejecutada por los estudiantes, a modo de mediación entre pares, o entre los distintos estamentos como mediación institucional (docentes-estudiantes, codocentes-estudiantes, o asistentes de la educación-estudiantes, por ejemplo).
- c. **Conciliación:** proceso en el que un tercero propone a las partes las bases para llegar a un acuerdo, disminuyendo así las diferencias entre las partes para alcanzar una solución satisfactoria.
- d. **Arbitraje pedagógico:** procedimiento guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través del diálogo escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

19.8 Procedimientos Disciplinarios



Dado que la ocurrencia de conflictos en el establecimiento educacional es connatural a la interrelación entre los individuos, es fundamental abordarlos prontamente, con un enfoque formativo y participativo, que permita aprender de ellos y enriquecer el proceso educativo. El Reglamento Interno distingue procedimientos según la falta cometida por los y las estudiantes.

Todo proceso de investigación y determinación de medidas disciplinarias se regirá por los siguientes estándares formativos y normativos:

1. **Registro y Escrituración:** El establecimiento dejará constancia escrita de cada una de las etapas del procedimiento.
2. **Notificaciones Oficiales:** Toda actuación o resolución será comunicada formalmente a los padres, madres o apoderados.
3. **Confidencialidad y Privacidad:** Se garantiza el derecho a la intimidad de todos los intervinientes. Los antecedentes, testimonios y documentos (físicos o digitales) obtenidos durante la investigación serán manejados bajo estricta reserva y resguardados en archivos protegidos.
4. **Plazos y Celeridad:** Todo procedimiento debe resolverse en un tiempo razonable. En casos de procedimientos abreviados, la respuesta ante la falta será de carácter inmediato. En caso de la activación de protocolos, se respetará lo indicado en cada uno.
5. **Autonomía Progresiva:** La participación del estudiante en las diligencias del proceso se ajustará a su edad y madurez.
6. **Independencia de Protocolos de Actuación:** La determinación de medidas disciplinarias es independiente de la activación de protocolos de protección (maltrato, accidentes escolares, etc.). El resguardo, protección y reparación de los afectados operará de forma paralela y prioritaria a la sanción del responsable.
7. **Temporalidad de las Medidas:** Solo podrán aplicarse sanciones por hechos cometidos dentro del año escolar en curso. No obstante, el establecimiento podrá iniciar el año escolar siguiente implementando medidas de apoyo formativo para los involucrados. Para la determinación de la proporcionalidad de una medida, se podrán considerar antecedentes de años anteriores, tales como informes psicosociales o registros de conductas reiteradas.
8. **Enfoque Formativo:** Toda medida disciplinaria aplicada irá acompañada de un plan de trabajo educativo. Este proceso buscará que el estudiante comprenda el sentido de la norma vulnerada, las consecuencias de sus acciones y se refuerce su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.

19.8.1 Procedimiento disciplinario aplicable a infracciones de carácter leve

1. **Brevedad:** Su duración no debe exceder las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.



2. **Persona responsable de su tramitación:** Inspector General, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección.
3. **Comunicación de los hechos:** Comunicación verbal al o la estudiante luego de haber incurrido en determinada falta.
4. **Derecho a ser oído.** El o la estudiante tiene derecho a ser oído de inmediato una vez comunicada la falta.
5. **Gestión Colaborativa de Conflictos.** Se deberá contemplar la oportunidad en que el responsable del procedimiento decidirá ofrecer a las partes involucradas en el conflicto, que éste sea abordado por medio de alguna de las herramientas de gestión colaborativa.
6. **Decisión:** La medida adoptada debe comunicarse verbalmente al estudiante y apoderado según lo estipulado en los procedimientos en cada falta.
7. **Registro:** Se debe dejar constancia del hecho y la medida adoptada en el “registro de anotaciones de convivencia escolar por estudiante” y en el libro de actas que corresponda en caso de ser parte del procedimiento.

19.8.2 Procedimiento disciplinario aplicable a infracciones relevantes que no ameriten sanción de expulsión o cancelación de matrícula

1. **Inicio del procedimiento y persona responsable:** quienes iniciarán el procedimiento antes este tipo de faltas serán el Inspector General, Encargada de Convivencia y/o director del establecimiento.
2. **Gestión Colaborativa de Conflictos:** el encargado del procedimiento siempre ofrecerá a las partes involucradas en el conflicto, que éste sea abordado por medio de alguna de las herramientas de gestión colaborativa de conflictos incluidas en el reglamento interno, si es procedente. Si no se logra el acuerdo, debe continuarse con las etapas del procedimiento disciplinario. No obstante, en cualquier etapa de éste, el responsable del procedimiento podrá volver a ofrecerlo a los involucrados, o ellos mismos solicitarlo.
3. **Comunicación al estudiante y a los apoderados:** La persona que inicia el procedimiento tiene la obligación de comunicar al estudiante, sus padres, y/o apoderado, la ocurrencia del o los hechos, su gravedad, que se realizará una investigación y el plazo de duración de aquella;
4. **Recopilación de antecedentes e investigación:** se deben reunir todos los antecedentes orientados a esclarecer el o los hechos, lo que implica que en el procedimiento. Se realizarán entrevistas a testigos en caso de ser necesario para contar con toda la información.



5. **Resolución y cierre del proceso:** una vez finalizada la investigación se cerrará el proceso, debiendo resolverse dentro del plazo que se disponga para ello. Asimismo, se comunicará a padres, madres y apoderados lo suelto, informará el director, inspector o encargada de convivencia educativa. Se dejará constancia de aquello en el libro de actas y se informará la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida.
6. **Reconsideración de lo resuelto:** el estudiante, sus padres, o apoderados puedan solicitar la reconsideración de la medida; y el inspector y/o director recibirá la solicitud de reconsideración y la resolverá según los plazos estipulados en cada procedimiento.
7. **Resolución de la solicitud de revisión:** el inspector y/o director recibirá la solicitud de reconsideración y la resolverá según los plazos estipulados en cada procedimiento. deberá notificar a la o el afectado, sus padres, o apoderado. Se dejará constancia en el libro de actas.

19.8.3 Procedimiento para la aplicación de medidas de expulsión y cancelación de matrícula

19.8.3.1 Definición general

Nuestra visión educativa nos lleva a reconocer que la expulsión o la cancelación de la matrícula son medidas extremas que representan un quiebre en el proceso escolar; por ello, nuestra prioridad será siempre salvaguardar la formación integral del estudiante.

En este sentido, la escuela se compromete a agotar las instancias preventivas y formativas previas a la aplicación de estas sanciones, promoviendo intencionalmente que el estudiante desarrolle la capacidad de revertir aquellas conductas que transgredan las normativas internas o externas. No obstante, este procedimiento formativo previo podrá omitirse en caso de cometerse faltas que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de nuestra comunidad educativa.

Se entiende que los hechos que afectan gravemente a la convivencia escolar, son acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la



prestación del servicio educativo por parte del establecimiento y/o cualquier otra acción que ponga en riesgo a la comunidad educativa.

19.8.3.2 ACCIONES QUE ACTIVAN EL PROCEDIMIENTO

- b) Al finalizar un protocolo de acoso escolar, maltrato o hechos de connotación sexual que recomiende la aplicación de la medida.
- b) Cualquier acción que realice uno o más estudiante que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento que se encuentre declarada en este reglamento o en su defecto que afecten gravemente a la convivencia escolar.

19.8.3.3 Procedimiento

Procedimiento General		
Procedimiento	Tiempo de ejecución	Responsables
<i>Inicio del procedimiento</i> Todo integrante de nuestra comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de un hecho que afecte gravemente la convivencia escolar o que este tipificado como una falta gravísima del Reglamento Interno, informa a la dirección del establecimiento o en su defecto, al finalizar un protocolo establecido en el reglamento interno que concluya la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.	24 horas desde que se toma conocimiento o concluye un protocolo.	Toda la comunidad educativa.



Indagación En el caso que el o los hechos que afectan gravemente la convivencia escolar no se configuren dentro de un protocolo específico, la dirección del establecimiento realizará una investigación donde recoja las pruebas y antecedentes de los hechos, registrado debidamente en libros de acta emitiendo un informe descriptivo de los sucesos.	24 horas hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.	Director
Notificación del apoderado y estudiante Se contacta al apoderado y/o tutor legal vía telefónica o visita domiciliaria, para que asista de forma inmediata a entrevista con dirección del Escuela. El director de la escuela o en su defecto su subrogantica, informará el inicio del procedimiento indicando si es o no con medida cautelar de suspensión	24 Horas desde que se inicia el procedimiento	Dirección

Procedimiento con medida cautelar		
Procedimiento	Tiempo de ejecución	Responsables
Notificación del apoderado y estudiante Se notifica de forma verbal y por escrito al apoderado y al estudiante el inicio del proceso junto a sus fundamentos, y de forma paralela se decreta y notifica la medida cautelar de suspensión. Máximo 10 días hábiles de medida cautelar.	24 Horas desde que se inicia el procedimiento	Director
Descargos Para garantizar el debido proceso (presunción de inocencia y bilateralidad), el apoderado y el estudiante presentan sus descargos, argumentos y/o pruebas frente a la acusación de forma escrita la dirección del establecimiento.	Dentro de los 5 primeros días hábiles desde la notificación	Apoderado(a) y estudiante.



Notificación de la Decisión del Procedimiento El Director/a evalúa los antecedentes y notifica formalmente la decisión de aplicar la Medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula (MECM).	Dentro de los 5 primeros días hábiles desde la presentación de los descargos	Director
Reciprocidad y Reconsideración El apoderado y estudiante tiene el derecho de apelar y solicitar la reconsideración de la medida ante la misma autoridad educativa (de forma escrita). La presentación de este recurso permite ampliar la suspensión cautelar del estudiante hasta que la tramitación culmine por completo.	5 días hábiles contados desde la notificación de la decisión (MECM)	Apoderado(a) y estudiante.
Resolución Final de Reconsideración El Director resuelve definitivamente la reconsideración. Para dictaminar la sanción definitiva en esta instancia, tiene la obligación legal de consultar previamente al Consejo de Profesores, el cual debe emitir su pronunciamiento por escrito.	3 días hábiles posterior a la reconsideración	Director
Procedimiento sin medida cautelar		
Procedimiento	Tiempo de ejecución	Responsables
Notificación del apoderado y estudiante Se notifica de forma verbal y por escrito al apoderado y al estudiante el inicio del proceso junto a sus fundamentos.	24 Horas desde que se inicia el procedimiento	Director
Descargos Para garantizar el debido proceso (presunción de inocencia y bilateralidad), el apoderado y el estudiante presentan sus descargos, argumentos y/o pruebas	Dentro de los 2 primeros días hábiles desde la notificación	Apoderado(a) y estudiante.



frente a la acusación de forma escrita la dirección del establecimiento.		
Notificación de la Decisión del Procedimiento El Director/a evalúa los antecedentes y notifica formalmente la decisión de aplicar la Medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula (MECM).	Dentro de los 2 primeros días hábiles desde la presentación de los descargos	Director
Reciprocidad y Reconsideración El apoderado y estudiante tiene el derecho de apelar y solicitar la reconsideración de la medida ante la misma autoridad educativa (de forma escrita).	15 días hábiles contados desde la notificación de la decisión (MECM)	Apoderado(a) y estudiante.
Resolución Final de Reconsideración El Director resuelve definitivamente la reconsideración. Para dictaminar la sanción definitiva en esta instancia, tiene la obligación legal de consultar previamente al Consejo de Profesores, el cual debe emitir su pronunciamiento por escrito.	3 días hábiles posterior a la reconsideración	Director

Obligaciones Posteriores del Establecimiento y del Estado

Una vez que la medida de expulsión o cancelación de matrícula se haga efectiva:

- c) **Informar a la Superintendencia:** La escuela que tienen la obligación estricta de informar de la medida a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días hábiles siguientes a que quede firme. Esto es para que el organismo fiscalice que se haya cumplido correctamente el debido proceso formal.
- c) **Reubicación del Estudiante:** La Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación correspondiente tiene la responsabilidad por ley de velar por la reubicación del estudiante sancionado en un colegio que cuente con profesionales de apoyo psicosocial.
- c) **Protección de Menores:** Si el estudiante expulsado es menor de edad, el Ministerio de Educación está obligado a informar del procedimiento a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.



ESCUELA CAP.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”

19.9 Descripción de los hechos que constituyen faltas (graduación, medidas y procedimientos)

N°	FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA Y/O PEDAGÓGICA	PROCEDIMIENTOS
01	No cumplir con el uso el uniforme institucional	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo	- Citación de apoderado. - Firma de acuerdos con respecto a: opciones de colores en vestimenta aceptados para utilizar (gris, azul marino y negro) en caso de no contar con el uniforme institucional. - Indagar en la falta de uniforme por condiciones sociales económicas, familiares y prestar apoyo si requiere
02	Falta de hábitos de higiene y presentación personal.	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo	- Citación de apoderado. - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Indagar en condiciones sociales económicas, familiares y prestar apoyo si requiere - Derivación a la red



					proteccional si corresponde
03	Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Recuperación del tiempo de trabajo como medida formativa	- Comunicación con apoderado/a - Citación de apoderado en caso de reiteración - Activación de protocolo n°2 en caso de que corresponda - Derivación a la red proteccional en caso de que corresponda
04	Llegar atrasado a clases después del toque de timbre	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Recuperación del tiempo de trabajo como medida reparatoria	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Paradocente a cargo o inspector comunicará al apoderado/a en caso de requerirlo - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para la recuperación del tiempo de trabajo



		Grave (en caso de reiteración)	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Recuperación del tiempo de trabajo como medida reparatoria - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para la recuperación del tiempo de trabajo - Citación por parte de Inspector General para comunicar medida disciplinaria
05	Utilización de lenguaje gestual o verbal que genere alguna ofensa o insulto hacia algún miembro de la comunidad tanto al interior, como al exterior del establecimiento	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Docente registrará observación negativa en el libro de clases - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para



					comunicar la falta por parte del inspector
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Profesor/a consignará una observación negativa en el libro de clases - Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para comunicar la falta por parte del inspector y medida disciplinaria - Activación protocolo N°4 y/o N°5 en caso de ser necesario
06	No obedecer a profesor o asistente de la educación	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector



				para promover la reflexión	- Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para comunicar la falta por parte del inspector
07	Copiar durante pruebas o evaluaciones.	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y JUTP - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para comunicar la falta por parte del inspector
08	No cumplir con los deberes pedagógicos en el aula o interrumpir el desarrollo de la clase, dificultando el proceso de aprendizaje propio y del resto (ej.: gritar, jugar, correr, lanzar objetos, entre otros)	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Profesor/a consignará una observación negativa en el libro de clases - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para



	considerando la edad y particularidades del o la estudiante.				comunicar la falta por parte del inspector
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Recuperación del tiempo de trabajo como medida formativa	- Profesor/a consignará una observación negativa en el libro de clases - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Citación con apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria por parte del inspector - Recuperación del tiempo de trabajo en caso de ser necesario
09	Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, objetos personales y/o artefactos tecnológicos no autorizados (celulares, Tablet, computadores, reloj) durante la jornada escolar, actos, salidas	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Profesor/a consignará una observación negativa en el libro de clases - Inspector retirará y guardará el dispositivo por la jornada



	pedagógicas y/o actividades recreativas.				- Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Comunicación con apoderado/a para comunicar la falta por parte del inspector y coordinar entrega del dispositivo
		Grave (En caso de reiteración)	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Profesor/a consignará una observación negativa en el libro de clases - Inspector retirará y guardará el dispositivo hasta el último día de clases - Comunicará a apoderado/a la falta y, medida disciplinaria
10	No mantener el aseo y ornato de la sala de clases, sala de proyectos, biblioteca entre el periodo de	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector



	clases o al término de la jornada.			pedagógico para promover la reflexión	- Profesor/a consignará una observación negativa en el libro de clases - Firma de acuerdo o compromiso con el o la estudiante - Limpiar lo ensuciado por el o la estudiante
11	Hacer mal uso del beneficio PAE. (Botar comida, lanzar frutas, etc.)	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Encargada PAE informará a inspector general - Inspector General conversará con estudiante o con grupo curso en donde orientará acerca la importancia del cuidado de los alimentos.
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Encargada PAE informará a inspector general - Inspector General conversará con estudiante o con grupo curso en donde orientará acerca la importancia del cuidado de los alimentos.



					- Citación de apoderado donde se comunicará la falta y medida disciplinaria
12	Comportamientos que realizan uno, dos o más personas con ánimo lascivo.	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia - Firma de acuerdos con él o la estudiante
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia - Firma de acuerdos con él o la estudiante - Citación de apoderado para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°15 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario

		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia - Firma de acuerdos con él o la estudiante - Citación de apoderado para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°15 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
13	Agredir verbalmente o amenazar de muerte o de agresión a otro miembro de la comunidad escolar, tanto dentro como	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia

	fuera del establecimiento y de manera presencial o virtual.				- Firma de acuerdos con él o la estudiante
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia - Firma de acuerdos con él o la estudiante - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia - Firma de acuerdos con él o la estudiante



					- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
14	Presentar conductas inapropiadas establecidas en el reglamento interno en paseos de curso y salidas pedagógicas, que no se ajustan a la normativa del protocolo de salidas.	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdos con él o la estudiante
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdos con él o la estudiante



				para promover la reflexión	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria
15	Deteriorar materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdos con él o la estudiante
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdos con él o la estudiante - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia - Firma de acuerdos con él o la estudiante



				- Apoyo psicosocial	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
16	No ingresar, abandonar sin autorización la escuela o salir injustificadamente de la sala de clases o de cualquier tipo de actividad académica, pedagógica o recreativa	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Recuperación del tiempo de trabajo como medida formativa	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdos con él o la estudiante
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Recuperación del tiempo de trabajo como medida formativa	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdos con él o la estudiante



				- Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria
17	Manipular y/o intervenir el libro de clases.	Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector - Firma de acuerdos con él o la estudiante - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o director - Firma de acuerdos con él o la estudiante - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria
18	Invalidar un Instrumento	Leve	- Amonestación Verbal	- Diálogo formativo	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o



	evaluativo (no contestar, rayar, arrugar, etc.). Destruir o dejar en mal estado útiles escolares, textos escolares propios o ajenos, material didáctico etc.		- Amonestación Escrita	- Recuperación del tiempo de trabajo y de la evaluación como medida formativa - Reparación y/o reposición del material dañado	la estudiante y dará aviso a Inspector y UTP - Firma de compromiso - Comunicación con apoderado/a para la recuperación del tiempo de trabajo
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Recuperación del tiempo de trabajo y de la evaluación como medida formativa - Reparación y/o reposición del material dañado - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y UTP - Firma de compromiso - Comunicación con apoderado/a para la recuperación del tiempo de trabajo e informar medida disciplinaria
19	Copiar o plagiar contenidos en	Grave	- Amonestación Escrita	- Diálogo formativo	- Quien observe la falta deberá mantener un



	evaluaciones y trabajos, o desarrollar actividades académicas mediante inteligencia artificial sin autorización del o la docente.		- Suspensión de 1 a 3 días	- Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y UTP - Firma de compromiso - Comunicación con apoderado/a para la recuperación del tiempo de trabajo e informar medida disciplinaria
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y UTP - Firma de compromiso - Comunicación con apoderado/a para la recuperación del tiempo de trabajo e informar medida disciplinaria
20	Provocar, participar, asistir, grabar, promover, fotografiar, promocionar peleas, burlas, ofensas y amenazas entre compañeros tanto	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector - Firma de compromiso - Comunicación a apoderado para informar la falta cometida



	dentro, como fuera del establecimiento	Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°5
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°5 - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)



21	Ofensas o agresiones de carácter sexual entre compañeros de curso o escuela.	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector - Firma de compromiso - Comunicación a apoderado para informar la falta cometida
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°15 - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísimo	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso



				para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°15 - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
22	Provocar o propiciar agresiones físicas o psicológicas (insultos, amenazas, otras) que afecten a algún miembro de la comunidad educativa, persona que se encuentre en la escuela y/o ser partícipes indirectos de dicha agresión tanto dentro, como fuera del establecimiento	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector - Firma de compromiso - Comunicación a apoderado para informar la falta cometida
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso

	(observadores que no intervengan, es decir que no den aviso a un adulto).			para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)



23	Portar, consumir, incentivar y/o comercializar cigarrillos, alcohol, drogas, medicamentos sin prescripción médica o cualquier elemento prohibido por la legislación vigente en el establecimiento o fuera de él.	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector - Firma de compromiso - Comunicación a apoderado para informar la falta cometida
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°3 - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso



				para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°3 - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
24	Divulgar un rumor malintencionado respecto a otra/o miembro de la comunidad escolar de forma presencial o virtual	Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación Escrita	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia - Firma de acuerdos con él o la estudiante
		Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá mantener un diálogo formativo con él o la estudiante y dará aviso a Inspector y/o encargada de convivencia



				para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Firma de acuerdos con él o la estudiante - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 en caso de ser necesario
25	Portar armas de fuego, de salva, hechizas, blancas o cualquier objeto ajeno al Escuela, que pueda causar daño al interior del establecimiento	Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso



				para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
26	Ejercer acoso escolar o bullying en cualquiera de sus modos de ejecución, ya sea presencial, virtual o de cualquier índole.	Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 y/o N°5 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísima	Suspensión de 3 a 5 días	- Diálogo formativo	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará



			- Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°4 y/o N°5 en caso de ser necesario Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
27	Falsificar firmas o adulterar comunicaciones, autorizaciones o cualquier otro documento	Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria



		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria
28	Instigar a otro integrante de la comunidad escolar, con o sin amedrentamiento, para cometer una conducta sancionada por este reglamento o que constituya delito	Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula	- Diálogo formativo - Acción de reparación	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director



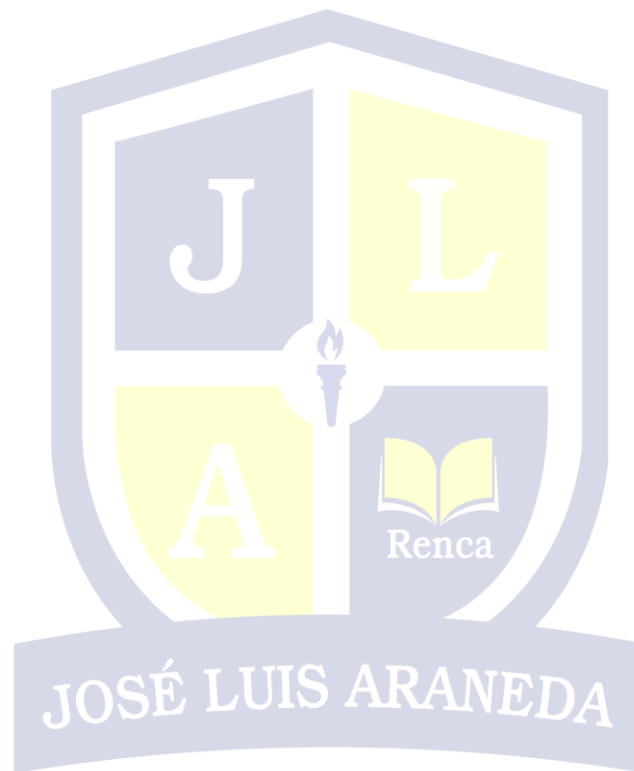
			- Cancelación de matrícula - Expulsión	- Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
29	Lanzar petardos, prender fuego, prender fuegos artificiales o explosivos (ruido o fuego) tanto en las dependencias del establecimiento, como en actividades fuera (salidas pedagógicas, actividades recreativas)	Grave	- Amonestación Escrita - Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario
		Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso



				para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD, PDI, Carabineros, entre otros)
30	Cometer acciones que constituyan delito en relación con la ley vigente (hurto, robo, tráfico de drogas, abuso sexual, etc.).	Gravísima	- Suspensión de 3 a 5 días - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión	- Diálogo formativo - Acción de reparación - Entrega de material pedagógico para promover la reflexión - Apoyo psicosocial	- Quien observe la falta deberá intervenir y dará aviso a Inspector, director y/o encargada de convivencia - Firma de compromiso - Citación de apoderado/a para comunicar la falta y medida disciplinaria - Activación de protocolo N°2 en caso de ser necesario - Derivación a red proteccional en caso de ser necesario - Denuncia y medida de protección a organismos pertinentes (OLN, PJUD,



					PDI, Carabineros, entre otros)
--	--	--	--	--	--------------------------------



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



19.10 Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar:

a) Preexistencia de la Norma:

Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, en el N° 37. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b) Detección:

Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente a la o el docente o inspector/a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El o la docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c) Imparcialidad:

El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación, o cualquier otro profesional(es) que el establecimiento determine, para estos fines, definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que



la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO, INSPECTOR/A, asistente de la educación, que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas en primera instancia por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO, INSPECTOR/A, que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos, derivando a la brevedad al Inspector General o Directora.
- Las **FALTAS GRAVÍSIMAS** serán abordadas en primera instancia por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO, INSPECTOR/A, que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos, derivando a la brevedad al Inspector General o Directora.

d) Presunción de Inocencia:

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

e) Notificación a las/os involucradas/os:

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

f) Notificación a Apoderadas/os:

En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y el apoderado/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es



excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/o de un estudiante por otros motivos.

g) Establecimiento de Plazos

Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

h) Derecho a Defensa

De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan. El establecimiento para garantizar este derecho solicitará al estudiante que redacte una carta al Director del establecimiento, señalando su defensa. El o la estudiante dispondrá de dos días hábiles posterior al conocimiento de los hechos.

i) Proporcionalidad de Sanciones:

El presente reglamento establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j) Monitoreo:

Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante

“60 años comprometidos con la educación pública”



involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la Medida disciplinaria y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k) Derecho de Apelación

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación a la apoderada/o y suspensión de clases será: realizada por Inspectoría General.

La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el o la apoderada/o del o la estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el o la Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

l) Derivación al Equipo de Convivencia Escolar

En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la Coordinador/a o Encargado de Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por la Psicóloga y la dupla psicosocial. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

Recolectan antecedentes y analizan el caso.

Definen y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.

Evalúan el plan de apoyo.



m) Denuncia de Delitos:

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la Directora la primera responsabilidad al respecto.

n) Información a la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC):

De acuerdo al Ordinario 0368, de la Superintendencia de Educación, si la Directora opta por aplicar la expulsión o cancelación de matrícula, debe informar de esto a la Dirección Regional de la Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se formaliza la decisión, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento, y también a la o el apoderado/a por escrito. No obstante, el o la estudiante debe continuar asistiendo a clases en tanto no esté afinado el procedimiento y no se hayan agotado todas las instancias establecidas en la ley.

Para el caso que la denuncia se realice directamente a la SUPEREDUC y el Establecimiento Educacional no informa, la SUPEREDUC oficiará que el procedimiento aplicado no cumple con las exigencias de la ley, por tanto, se debe dejar sin efecto la Medida disciplinaria, informando a la o el apoderado/a y reincorporando a la o el estudiante. La unidad educativa deberá enviar un documento a la SUPEREDUC que acredite que se deja sin efecto la medida y que él o la estudiante se encuentran asistiendo a clases.

o) Resolución de Superintendencia de Educación:

Rechazo de la medida: en caso de rechazar la aplicación de la Medida disciplinaria, la resolución debe dejar sin efecto la expulsión o cancelación de matrícula. No se solicitará la reincorporación de él o la estudiante ya que éste/a se debe mantener dentro del establecimiento y asistiendo a clases.

Aprobación de la medida: la SUPEREDUC. debe notificar la resolución al Establecimiento y a la o el apoderado/a, señalando la decisión adoptada y sus fundamentos. Deberán también informar sobre los recursos, instancias y plazos para impugnar la resolución, solo una vez agotados todos estos se procederán a la aplicación, y en caso de expulsión el o la estudiante deberá dejar de asistir a clases.

Reubicación del estudiante: con la finalidad de garantizar su derecho a la educación, cuando se aprueba un proceso de expulsión y se han agotado todas las instancias administrativas antes descritas, el establecimiento podrá solicitar a la Corporación de Educación de Renca el traslado del o la estudiante a otra

“60 años comprometidos con la educación pública”



escuela, si así también lo manifiesta su apoderado/a y estudiante, realizando un acompañamiento en la gestión de matrícula y entregándoles todas las medidas de apoyo necesarias para su reubicación.

19.11 Atenuantes y agravantes:

19.11.1 Atenuantes:

Se entiende por atenuante, toda conducta, acto y desarrollo que permite determinar la disminución de la gravedad de un acto. Para el Escuela se consideran atenuante las siguientes condiciones y su impacto en la disminución de las faltas graves de una falta:

Atenuantes	
Condición	Efecto
Conducta Intachable: No haber cometido ninguna falta durante el transcurso del año académico.	Disminuye un grado la falta.
Dar aviso autónomo: El estudiante que de aviso por su cuenta por haber cometido una falta.	Disminuye un grado la falta.
Realizar acciones reparatorias de forma autónoma: El estudiante que realiza acciones reparatorias de forma automática y autónomamente	Disminuye un grado la falta.

19.11.2 Agravantes

Se entiende por agravante alguna situación, conducta o estado que empeora o aumenta la gravedad de un hecho o falta disciplinaria. Para el Escuela se considera agravante las siguientes condiciones y su impacto en el aumento de la gravedad de una falta:

Agravante	
Condición	Efecto
Calcular, planificar una acción que constituya una falta al reglamento: El estudiante intencionalmente genera	Aumenta un grado la falta.



una acción que incurre en una falta al reglamento.	
Haber cometido dos Falta leves: durante el año escolar, el estudiante ya cometido dos faltas leves.	Aumenta un grado la falta
Haber cometido dos Falta graves: durante el año escolar, el estudiante ya cometido dos faltas graves.	Aumenta dos grados la falta
Haber cometido una falta gravísima: durante el año escolar, el estudiante ya cometido una falta gravísima.	Aumenta dos grados la falta

19.12 Procedimientos de gestión colaborativa del conflicto

19.12.1 Negociación de desacuerdos:

Las personas implicadas en el conflicto dialogan cara a cara para llegar a un acuerdo. Cada uno expone su propio punto de vista, escucha el de la otra parte y está dispuesto a ceder en algunos puntos para lograr el acuerdo.

19.12.2 Intervención de un tercero:

Inclusión de una persona no directamente relacionada con el conflicto, con el fin de ayudar a lograr un acuerdo entre las partes. Puede adquirir diversas formas:

19.12.3 Mediación:

Ocurre cuando dos partes en conflicto no logran resolverlo y de mutuo acuerdo recurren a una tercera persona que los ayuda a encontrar una solución. El mediador o mediadora, un par o una persona de un nivel jerárquico superior, asume un rol de facilitador de la comunicación entre las partes, sin tomar decisiones y sin intervenir en el proceso con sus propios juicios y opiniones.

19.12.4 Arbitraje:

Ocurre cuando las partes en conflicto le piden a una tercera persona, de la confianza de ambos, que tome la decisión acerca de cómo resolver el conflicto. En este sentido el tercero actúa como un juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión.



19.13 Medidas de resguardo

Las medidas de resguardo son acciones de carácter preventivo y transitorio que la Dirección del establecimiento puede adoptar de manera inmediata. Su objetivo no es sancionar por adelantado, sino garantizar la **seguridad, integridad física y psicológica** de todos los miembros de la comunidad educativa mientras se desarrolla una investigación.

19.13.1 Suspensión de Resguardo

Cuando se tome conocimiento de un hecho de especial gravedad o "gravísimo" que ponga en riesgo inminente la convivencia escolar, la Dirección podrá decretar la **Suspensión de Resguardo**.

- I. **Naturaleza de la medida:** Es una medida cautelar, excepcional y transitoria. No constituye una sanción administrativa final.
- II. **Procedimiento:** Se aplicará simultáneamente al inicio del procedimiento disciplinario o protocolo de actuación correspondiente.
- III. **Duración:** Se mantendrá vigente únicamente durante el tiempo que dure la investigación del caso, o hasta que se determine que el riesgo ha cesado.
- IV. **Fundamentación:** La medida debe ser notificada por escrito al padre, madre o apoderado, detallando los hechos que la justifican y el protocolo que se ha iniciado.

19.13.2 Cambio de Horario de Jornada Escolar:

El estudiante podrá ser citado en un horario diferido al de la jornada escolar habitual de su grupo curso. Bajo esta medida, el estudiante realizará sus actividades pedagógicas, tiempos de recreo y alimentación en horarios y espacios diferenciados.

- I. **Finalidad:** Evitar el contacto entre las partes involucradas en un conflicto grave mientras se esclarecen los hechos.
- II. **Duración:** Esta medida tendrá un carácter transitorio y se mantendrá vigente mientras dure el proceso de investigación del protocolo activo.
- III. **Continuidad:** El establecimiento asegurará que el estudiante reciba la carga académica correspondiente a su nivel durante este horario especial.

19.13.3 Separación de Actividades Pedagógicas, Recreativas y de Alimentación:

El estudiante mantendrá el mismo horario de la jornada escolar regular, pero desarrollará sus actividades pedagógicas, de recreo y de alimentación en espacios físicos distintos a los de su curso original.



- I. **Garantía de Supervisión:** La institución educativa garantiza que el estudiante contará con la supervisión de personal idóneo y el acompañamiento pedagógico necesario para asegurar su derecho a la educación y continuidad de estudios.
- II. **Implementación:** Se dispondrá de un lugar físico adecuado que cumpla con las condiciones para el aprendizaje y el bienestar del estudiante.
- III. **Duración:** Al igual que las medidas anteriores, su vigencia está supeditada a la duración de la investigación del procedimiento o protocolo correspondiente.

19.13.4 Acompañamiento Dirigido y Supervisión de Proximidad:

Esta medida consiste en la designación de un miembro de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, dupla psicosocial o, en casos excepcionales y previo acuerdo, el propio apoderado) para realizar un acompañamiento constante al estudiante en los diversos espacios de la escuela.

- I. **Alcance:** A diferencia de las medidas anteriores, esta no implica un cambio de jornada ni de espacios físicos. El estudiante permanece con su grupo curso y en sus horarios habituales, pero bajo la observación y guía directa de un adulto responsable.
- II. **Finalidad:** Asegurar la integridad del estudiante y de terceros, prevenir la ocurrencia de nuevos conflictos y facilitar la mediación inmediata en caso de tensiones durante la jornada escolar (especialmente en recreos, cambios de hora y traslados).
- III. **Implementación:** El establecimiento designará al funcionario encargado del acompañamiento, quien velará por que el proceso sea formativo y no estigmatizante para el estudiante. En caso de que se determine que sea el apoderado quien realice el acompañamiento, se firmará un acta de compromiso específica.
- IV. **Duración:** Esta medida de resguardo se mantendrá vigente mientras dure la investigación del procedimiento o protocolo activo, o hasta que el equipo de convivencia determine que existen condiciones de seguridad para el retiro del acompañamiento.

19.13.5 Compromisos del Establecimiento durante el Resguardo

Para asegurar que el estudiante no pierda su continuidad pedagógica, el establecimiento se compromete a:

- **Plan de Apoyo Pedagógico:** Hacer entrega de material de estudio, guías o acceso a plataformas virtuales para que el estudiante continúe su proceso educativo desde el hogar.
- **Evaluaciones:** Reprogramar o adaptar las evaluaciones que coincidan con el periodo de suspensión de resguardo.
- **Resguardo de Información:** Mantener estricta confidencialidad sobre el procedimiento en curso para evitar la estigmatización del estudiante.

"60 años comprometidos con la educación pública"



19.13.6 Criterios de Aplicación

Esta medida se aplicará preferentemente en casos de:

- Agresiones físicas que resulten en lesiones graves.
- Uso, porte o tenencia de armas.
- Hechos que revistan caracteres de delito (según la normativa legal vigente).
- Situaciones de acoso escolar (bullying) donde la permanencia del presunto agresor impida la protección efectiva de la víctima.

ESCUELA CAP.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”



20. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial deben someter a aprobación el Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

20.1 Aprobación y actualización

En caso de nuestro establecimiento al ser dependiente del Servicio Local de Educación Pública “Los Parques”, el Reglamento Interno siempre deberá ser aprobado por el Consejo Escolar, según corresponda, organismo cuyas decisiones tendrán carácter resolutivo para estos efectos.

El proceso de actualización está a cargo de la Encargada de Convivencia Educativa de la escuela, en conjunto con el Inspector General. Una vez al año se realizarán actualizaciones al Reglamento Interno bajo la normativa vigente. Se realizarán instancias participativas y democráticas.

20.2 Difusión

Toda modificación y actualización al Reglamento Interno se difundirá y estará a cargo del Inspector General del Escuela, utilizando los siguientes medios:

- Publicación en la página Oficial del Ministerio de Educación.
- Copias disponibles para cada Representante de los Estamentos.
- Copia en secretaria y Biblioteca de la Escuela para consulta de la comunidad educativa.
- Consejo Escolar
- Clases de Orientación
- Consejo de Profesores y reflexiones docentes

Para efectos de fiscalización de la Superintendencia de Educación, la escuela mantendrá permanentemente una copia física del reglamento interno vigente.

21. GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS UTILIZADOS EN ESTE REGLAMENTO

A.- Política Nacional de Convivencia Escolar: De acuerdo a lo normativo legal, “la convivencia escolar, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/Escuela como garante de ese derecho”. Esta política encuadra su accionar dentro de diferentes enfoques, que entregan una lectura más amplia e integradora.

B.- Enfoque Formativo: Implica comprender y relevar que se pueda aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.

C.- Enfoque de derecho: Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse a la legalidad vigente.

D.- Enfoque de género: Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

E.- Enfoque de gestión territorial: Reconoce la diversidad, las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizandolos recursos territoriales, es decir el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).

F.- Enfoque participativo: Proceso de cooperación mediante el cual la escuela/Escuela y los actores de la comunidad educativa identifican, delibera y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos.

G.- Enfoque inclusivo: Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acertarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”.

H.- Enfoque de gestión institucional: Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de _Mejoramiento Educativo) que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar.



I.- Ley de Violencia Escolar N° 20.536: Tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Obliga a los establecimientos educacionales a nombrar a un encargado de convivencia; al mismo tiempo, establece multas -50 UTM- en caso que un establecimiento no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar, o incumpla lo que su reglamento establece.

J.- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845: Que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Teniendo en cuenta diferentes conceptos como pilares: Gratuidad, diversidad, Flexibilidad, Integración e Inclusión, Sustentabilidad, Dignidad del ser humano y Educación integral.

K.- Ley de no Discriminación N° 20.609: No se podrá discriminar de forma arbitraria, es decir no se hará distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, ya sea con motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, la sindicación, el sexo, la orientación sexual, identidad de género, estado civil, la edad, la filiación, apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

L.- Ley de Drogas y Estupefacientes N° 20.000: Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, es una ley que tipifica delitos y faltas relativos al tráfico y consumo de drogas y confiere facultades especiales de investigación a la autoridad. La ley de drogas encarga a las fuerzas de policía Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones la realización de los procedimientos relativos a delitos y faltas de esta ley.

M.- Ley de Responsabilidad Penal adolescente N° 20.084: La Responsabilidad Penal Adolescente se vincula a los delitos cometidos por personas mayores de catorce y menores de dieciocho años. Este sistema está determinado por la Ley No20.084, reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derechos, por lo cual, teniendo en cuenta su edad y las particularidades propias de su grado de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos, reconociéndose para ello las garantías de un debido proceso penal.

En efecto, casi la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal y leyes especiales, pueden ser cometidos por los adolescentes, salvo aquellos que requieran una calidad especial imposible para un menor de edad o exclusiones legales expresas, siendo en la práctica los de mayor ocurrencia aquellos que afectan a la propiedad como los robos, hurtos y otros como las faltas y las lesiones.

"60 años comprometidos con la educación pública"



Las sanciones previstas en la Ley No 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal a los adultos, y se caracterizan por tener una finalidad responsabilizadora y de integración social.

Entre estas se encuentran las sanciones privativas de libertad comprendidas por la internación en régimen cerrado y semicerrado con programa de reinserción social, y las no privativas de libertad referida a la libertad asistida, prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, entre otras.

N.- Ley de Aula Segura N° 21.128: Ley que modifica el DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación (sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales), en el sentido de incorporar la definición de actos o conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, en los siguientes términos: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

A su vez, establece la obligatoriedad de iniciar un procedimiento sancionatorio en aquellos casos en que se detecte la ocurrencia de una falta grave, gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar. Procedimiento que debe ser iniciado por el Director de la Escuela y que puede abarcar la suspensión del estudiante en tanto se sustancie el proceso.

Ñ. - Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

O.- Buena Convivencia Escolar: La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el



adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

P.- Clima Escolar: “El ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.). El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo”.

Q.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

R.- Acoso escolar: a diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio,

tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

S.- Comunidad Educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley No 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/ as y sostenedores/as educacionales.

T.- Denuncia: Se considera denuncia el acto escrito u oral por medio del cual una persona previamente individualizada, entrega antecedentes a la autoridad del establecimiento de posibles hechos que



constituyan faltas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, la denuncia debe incorporar datos de la presunta falta, lugar de los hechos, nombre de los involucrados, nombre del denunciante, RUT con firma responsable y número de teléfono de contacto.

U.- Agresividad: corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

V.- Conflicto: involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

W.- Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹⁴ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.



X.- Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Desde convivencia escolar, La mirada es formativa hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Entre los tipos de violencia se encuentran:

Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica o religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia Sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación intento de violación.

Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, whatsapp, tiktax, snap chat, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying.



Generan un profundo de año en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Violencia adulta de la comunidad educativa a estudiante: La Ley de Violencia Escolar señala la que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Y.- Conducta Disruptiva: Se llama conducta disruptiva al comportamiento del estudiante que no concuerda con una conducta esperada dentro y fuera del aula. Son acciones que pueden perturbar la disciplina y alterar la armonía del grupo, dificultando el proceso de enseñanza aprendizaje y la atención en el aula.

Z.- Cyberbullying: El ciberacoso o cyberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: (1) se produce entre pares, (2) existe abuso de poder, (3) es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

AA.- Vulneración de derechos (o maltrato hacia niños y niñas): toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

AB.- Negligencia: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros. (Arón y Machuca, 2002; Mineduc, 2011; Mineduc, 2013; ONU, 2011; ONU, 2015).



En el caso de la negligencia es posible detectar indicadores en los adultos a cargo: consumo problemático de drogas, asiste al establecimiento en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas, retira tardíamente al niño o niña del establecimiento, no demuestran interés por el proceso educativo, no cumplen con los tratamientos médicos indicados, expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros. En los niños pueden presentarse algunos de los siguientes indicadores: escasa higiene y presenta episodios permanentes con falta de higiene vulnerando su salud, vestimenta inadecuada al estado del tiempo, necesidades médicas no atendidas, hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta, ausencias reiteradas sin justificación, cansancio y somnolencia, entre otros.

AC. - Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el*

abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

AD. - Maltrato psicológico: Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.



Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica, rechazo a un adulto, presencia conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; entre otros.

AE. - Abuso sexual: Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implican cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el niño, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocamientos o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación. Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.

Dentro de los indicadores presentes en los niños se encuentra: quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal, dificultades para caminar o sentarse, contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, irritación en zona genital o anal, hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada, sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar, infecciones urinarias a repetición. Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores repentinos, miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos), rechazo a alguien en forma repentina, rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo de contacto físico, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, entre otros.

AF. - Maltrato físico: Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: lesiones en la piel como magulladuras o moretones variables en distintas partes del y en diferentes fases de cicatrización; sin



explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado. quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, se demuestra temeroso y cauteloso al contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta, entre otros.

AG.- Conducta de Carácter Sexual o Actos de Connotación Sexual: La conducta de carácter sexual o conductas sexuales, debe entenderse en un sentido amplio que comprenda acciones de carácter verbal, escrito, gestual o de contacto físico, actos de exhibicionismo, tocamientos, roces que involucran los órganos genitales, o zonas del cuerpo consideradas erógenas, senos glúteos, etc.-

Por actos de connotación sexual las propuestas, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.-

AH. - Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

AI. - Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño¹⁵ causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

AJ. - Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.



AK. -Plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.



“60 años comprometidos con la educación pública”

“60 años comprometidos con la educación pública”

22. ANEXOS

- ANEXO N°1: Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE.
- ANEXO N°2: Protocolo de Vulneración de derechos.
- ANEXO N°3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con alcohol y drogas en la escuela.
- ANEXO N°4: Protocolo de maltrato.
- ANEXO N°5: Protocolo de acoso escolar.
- ANEXO N°6: Protocolos de accidentes o emergencias.
- ANEXO N°7: Protocolo de asistencia y atrasos.
- ANEXO N°8: Protocolo de ideación suicida.
- ANEXO N°9: Protocolo de identidad de género y diversidad sexual.
- ANEXO N°10: Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes.
- ANEXO N°11: Protocolo de apoyos en actividades de la vida diaria (AVD).
- ANEXO N°12: Protocolo de madres y padres adolescentes.
- ANEXO N°13: Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudios.
- ANEXO N°14: Reglamento de Evaluación
- ANEXO N°15: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.
- ANEXO N°16: Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento
- ANEXO N°17: Plan de acompañamiento emocional y conductual
- ANEXO N°18: Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

“60 años comprometidos con la educación pública”